



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

PROPUESTA LEGISLATIVA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL DISTRITO FEDERAL.

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:
MARÍA GUADALUPE MENDOZA ARREOLA

ASESOR:
MTRO. ALFREDO RAMÍREZ CORTÉS



CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX.,

2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La violencia es el miedo a los ideales de los demás.

Mahatma Gandhi.

La violencia crea más problemas sociales que los que resuelve.

Martin Louther King.

“Las Leyes podrán fijar los principios capitales;(…)de nada han de valer tales requisitos fundamentales si a ello no se añade el impulso inmediato para adaptar las circunstancias sociales a la ley promulgada en sentido igualitario.”

Pérez del Campo Noriega ,A.M.

DEDICATORIAS

Este trabajo lo dedico al hombre que me enseñó a reconocer la libertad como parte del derecho del ser humano.

Mi amigo, mi guía, mi consejero, quien siempre enalteció mi condición de mujer y confió en mí. Mi Padre Alberto Antonio Mendoza Cervantes.

A su compañera Mi madre Luz María Arreola Ortega “Te amo Mujer”

A mis hermanos Carlos y Toño y mis Sobrinos Carlos y Sara.

Principalmente a mi mejor amigo, mi compañero de vida, Rodrigo Moran Martínez te amo, gracias por estar siempre al lado de nuestros hijos Andrés y Sebasthian, por compartir mis sueños, porque eres mi fuerza solidaria de tiempo completo y por estar siempre dispuestos a tomar el viaje en este “Tren al Sur.

A mis amores, anhelos y sueños, mis hijos Andrés y Sebasthian: el camino a veces se torna difícil pero podemos llegar a la meta.

A mi respetable asesor el Maestro Alfredo Ramírez Cortes, en verdad mi admiración por toda la ayuda académica, solidaridad y paciencia para con esta humilde alumna. Sin usted esto no fuese posible.

A mis Amigos y amigas que en la historia de la vida me acompañan y han creído en mí. A los ausentes y a los que aún caminamos juntos. Todos viven en mi corazón familia.

Dr. Omar Arenas Guardado gracias por todo tu apoyo. Gracias por tu amistad sincera.

A todas las mujeres que reconocen la violencia y renuncian a ella a tiempo para desarrollarse en mejores condiciones y con dignidad.

Una vida libre de violencia hacia las mujeres logrará el desarrollo y dignificación de las mujeres adultas mayores, jóvenes y niñas en el ámbito de su vida personal y familia, pero desde luego propiciará mejores condiciones para una sociedad con menos desigualdades e injusticias.

A mi Máxima Casa de Estudios, U.N.A.M, Facultad de Derecho, la casa del Pueblo, el orgullo de la Nación Mexicana. Porque nada Humano me es Ajeno.

G R A C I A S.

ÍNDICE.

Introducción.....	2
Capítulo primero. La violencia de género contra la mujer.....	4
1.1. Concepto sociológico de género.....	4
1.2. Conceptos sociológicos de mujer y familia.....	6
1.3. Conceptos de los diferentes tipos de violencia.....	10
1.4. Conceptos de género y sexo.....	14
1.5. Los fenómenos de la violencia de género contra la mujer.....	17
1.6. Poder y subordinación; antecedente histórico e impacto ante la sociedad de la familia.....	21
1.7. Discriminación y maltrato a la mujer.....	22
Capítulo segundo. Prevención de la violencia de género contra la mujer.....	29
2.1. Marco constitucional de la igualdad de géneros ante la ley.....	29
2.2. Legislación federal reguladora de los derechos de la mujer.....	33
2.3. Legislación local del Distrito Federal reguladora de los derechos de la mujer.....	37
2.4. Autoridades federales y locales instituidas para la protección de la mujer.....	48
Capítulo tercero. El derecho a una vida libre de violencia.....	54
3.1. El factor sociocultural de las grandes desigualdades generadoras de violencia social, particularmente en razón del género.....	54
3.2. Papel tradicional del género femenino.....	57
3.3. Estereotipos y mitos sobre la mujer.....	61
3.4. Los medios de comunicación y su ingerencia en el fenómeno de la violencia hacia la mujer.....	69
3.5. El ciclo de la violencia.....	74
3.6. El movimiento feminista en busca del reconocimiento de los derechos de las mujeres y sus aportaciones para lograr la igualdad sustantiva.....	80
Capítulo cuarto. Propuesta para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres.....	83
4.1. Aplicación de medidas estructurales y de política pública que permitan prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres.....	83
4.2. Promoción de valores que fomenten el respeto a la dignidad de las mujeres.....	95
4.3. Implementación de acciones formativo-educativas en los ámbitos institucional, familiar, escolar, laboral y comunitario que permitan sensibilizar sobre la violencia de género.....	97
4.4. Instrumentos legales para la prevención de la violencia de género.....	99
Conclusiones.....	103
Bibliografía.....	107

INTRODUCCIÓN

En la conformación del ser humano, en las diversas culturas, existen emociones y sentimientos, tanto en los hombres, como en las mujeres, que se incorporan a las relaciones familiares.

México es un país con arraigo cultural, que se ha ido actualizando a las circunstancias de la modernidad, impulsada por la globalización internacional.

Dentro de los temas que se van incorporando al desarrollo de nuestro país, específicamente al campo del derecho familiar, está el fenómeno de la violencia dirigida hacia las mujeres.

Existen diversas formas de manifestar la violencia hacia el género femenino, lo que será materia de la presente investigación. Por lo pronto, es importante identificar esta forma de comportamiento social y darnos a la tarea de plasmar propuestas para erradicar, en lo posible, la práctica de este fenómeno.

En el primer capítulo me referiré al género, a las formas de violencia y a la violencia contra la mujer, resaltando las diversas modalidades de expresión en la sociedad y la problemática que se vive.

En el capítulo segundo llevaré a cabo un análisis del tema relativo a los mecanismos legales que previenen y sancionan las formas de violencia hacia la mujer, desde la legislación fundamental, hasta las reglamentarias, pasando por las leyes locales. Se comprenden dentro del orden jurídico específico, las legislaciones civiles y penales, entre otras formas reguladores de los derechos de

las mujeres. Se brindarán los elementos mínimos en los campos administrativos, que deberán implementarse por parte del Estado para garantizar la prevención y erradicación de la violencia de cualquier forma, hacia la mujer.

Por otra parte, el capítulo tercero hará referencia a los contenidos sociales que han venido afectando a la mujer con relación a la violencia de género, desde aspectos educativos, religiosos hasta los emitidos por los medios de comunicación.

La percepción que de éste problema ha tenido el Estado se ha venido manifestando en una modificación ideológica influida por culturas extranjeras, rompiendo los moldes tradicionalistas, resultando en una serie de legislaciones de la materia que buscan erradicar el problema de la violencia hacia las mujeres, tema que, finalmente, es el objeto de estudio de cuarto capítulo.

CAPÍTULO PRIMERO

LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER

1.1. Concepto sociológico de género.

La sociología es una ciencia, y a su vez ciencia se puede definir en dos formas: “1) una ciencia es un cuerpo de conocimientos verificados y organizados que ha sido confirmado por la investigación científica; 2) una ciencia es un método de estudio mediante el cual se han descubierto conocimientos verificados y organizados.”¹

Entonces la sociología es una ciencia en virtud de que se enfoca en el estudio de las características e interacción de las distintas sociedades, y a su vez estudia la forma de comportamiento que manifiestan los diferentes grupos sociales existentes.

Es importante destacar que Augusto Comte fue el creador de la palabra sociología: “En 1839, al unir dos palabras: *socius* (sociedad en latín) y *logia* (ciencia o estudio profundo o serio, en griego). Es decir, etimológicamente sociología es el estudio de la sociedad en un nivel elevado.”² Es a partir de este momento que al estudio de la sociedad como tal, se le conoce con el apelativo de sociología.

Se considera que la Sociología es, “...el estudio sistemático, riguroso y científico de la sociedad.”³

¹ HORTON, Paul B. y Chester L. Hunt. ”*Sociología*”, sexta edición, Ed. McGraw-Hill, México, 1993, p. 13.

² GOMEZJARA, Francisco A., “*Sociología*”, trigésima segunda edición, Ed. Porrúa, México, 2000, p. 9.

³ MACIONIS, John y Ken Plumer, “*Sociología*”, S.N.E. Ed. Prentice Hall, Madrid, 1999, p. 4.

Por otro lado tenemos afirmaciones en donde se dice que la Sociología es: “El estudio de la sociedad humana y de las muchas dimensiones de la acción social y de las relaciones sociales.”⁴ Y otras que muestran a la sociología como: “El estudio científico de la vida social humana.”⁵

En otro orden de ideas la sociología es: “...el estudio sistemático de los grupos y sociedades en los que la gente vive, cómo son creadas y mantenidas o cambiadas las estructuras sociales y las culturas y cómo afectan nuestro comportamiento.”⁶

“La Sociología es el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de la relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser efectivo.”⁷

Así, la Sociología centra su estudio en todo lo relacionado con el comportamiento del ser humano considerándolo como parte integrante de la sociedad en la cual se desenvuelve, mostrando interés en todos los fenómenos que debido a su actuar se pueden presentar y en cómo éstos pueden o afectan a los individuos y a su vez modifican el entorno en el cual conviven.

“La Sociología dirige su atención al hecho humano de vivir juntos: estudia las leyes constantes del comportamiento social tal como existe en todas partes la sociedad. Toma como objeto central de estudio el hecho de las relaciones humanas: todo lo que contribuye a la asociación humana o deriva de ella.”⁸

⁴ CALHOUN, Craig y otros, “*Sociología*”, séptima edición, Ed. McGraw-Hill, España, 2000, p. 27.

⁵ HORTON, Paul B. y Chester L. Hunt. ”*Sociología*”, Op. Cit. p. 22.

⁶ GELLES, Richard J. y Ann Levine, “*Sociología*”, sexta edición, Ed. McGraw-Hill, México, 2001, p. 11.

⁷ RECASENS SICHES, Luis, “*Tratado general de Sociología*”, vigesimoctava edición, Ed. Porrúa, México, 2001, p. 4.

⁸ FICHTER, Joseph H., “*Sociología*”, duodécima edición, Ed. Herder, Barcelona, 1979, p. 17.

La Sociología se puede establecer como: “Ciencia global cuyo objeto de estudio es la organización social, las relaciones e instituciones sociales surgidas como un todo integrado para explicar las leyes de manera objetiva y racional en el desarrollo histórico.”⁹

Este trabajo centra su atención en la violencia dirigida hacia las mujeres, y en virtud de que la Sociología trata sobre el comportamiento de los individuos, ésta también se preocupa por estudiar la condición de la mujer en un entorno apartado del hombre, y por esa razón existe la llamada sociología feminista:

“La Sociología feminista se preocupa de algo más que de llevar acabo con las mujeres los mismos tipos de investigación sociológica realizados con los hombres. Se hace un llamado a que la sociología reconozca y se tome en serio el papel de las diferencias de género y de las relaciones de género en la estructuración de casi todos los aspectos de la vida social. Desde la identidad personal y las relaciones intimas, pasando por la educación, el trabajo e incluso el proceso de su envejecimiento, no solo son las vidas de los hombres y las mujeres diferentes, sino que unas y otros están profundamente moldeados por la forma en que cada cultura define los géneros.”¹⁰

1.2. Concepto sociológico de mujer y familia.

Es importante, establecer los conceptos en relación con la parte principal de este trabajo, la mujer, por lo que expondré algunos conceptos de sus características principales o de lo que se entiende por mujer. Aunque a decir verdad, la mayoría de las definiciones acerca de la mujer sólo recogen lo referente a sus características físicas, únicamente me limitaré a exponer unos cuantos conceptos en relación con este punto.

⁹ DE DIOS VALLEJO, Delia Selene, “*Sociología de género*”, S.N.E. UNAM, México, 2004, p. 15

¹⁰ CALHOUN, Craig y otros, “*Sociología*”, Op. Cit. p. 26.

Un primer concepto nos indica que por mujer se debe entender: “Persona de sexo femenino.”¹¹ Este concepto se limita a ejemplificar a la mujer en virtud de sus características biológicas, es decir en virtud del sexo.

Asimismo, hay conceptos que manejan la concepción de la mujer en los siguientes términos: “En general, mitad femenina de la humanidad. Concretamente, ser humano adulto del sexo femenino.”¹² Este concepto muestra a la mujer como parte integral de la población, aunque comete un error al especificar que sólo se es mujer una vez que se ha alcanzado la edad adulta, excluyendo de esta forma a las niñas o menores de edad, sin tomar en cuenta que existen lugares o países en donde la mayoría de edad se alcanza en distintos tiempos.

Del mismo modo se pronuncia el diccionario de la Real Academia Española, que enuncia lo siguiente en relación a lo que se entiende por mujer: “Persona del sexo femenino. La que ha llegado a la edad de la pubertad. La casada, con relación al marido.”¹³ Las distintas concepciones que sobre mujer existen se basan en el aspecto fundamental que describe a la mujer como aquella persona o individuo del sexo femenino, de acuerdo a sus características físicas y biológicas.

La familia es otro punto importante en este trabajo, ya que es la base formadora de los individuos, y núcleo, donde se podría pensar que sus integrantes se encuentran más seguros, sin embargo, fenómenos como la violencia familiar han cambiado esa concepción, ya que la mujer y otros miembros de la familia sufren cotidianamente este tipo de violencia.

Una primera concepción nos indica que: “La familia es una institución social que agrupa a los individuos en grupos cooperativos encargados de tener y cuidar

¹¹ DE PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara, “*Diccionario de Derecho*”, vigésimo primera edición, Ed. Porrúa, México, 1995, p. 375.

¹² PRATT FAIRCHILD, Henry, “*Diccionario de Sociología*”, octava reimpression, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1982, p. 194.

¹³ Real Academia Española, “*Diccionario de la lengua española*”, vigésima primera edición, Ed. Espasa Calpe, España, 1999, p. 1414.

a los niños.”¹⁴ Aquí encontramos una de las funciones que la familia desarrolla, la de procrear y cuidar a sus miembros.

En esa línea, encontramos otro concepto que puntualiza a la familia como: “Agrupación por parentesco que se encarga de la crianza de los niños y de satisfacer algunas otras necesidades humanas.”¹⁵ Del mismo que la anterior, nos indica una de las funciones de las cuales se encarga la familia.

Anthony Giddens sostiene que familia es un “...grupo de personas directamente ligadas por nexos de parentesco, cuyos miembros adultos asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos”¹⁶; concepto en donde encontramos el cuidado o crianza de los hijos, también, como elemento fundamental.

Otro concepto que establece a la familia como institución social estima que la familia tiene: “Una estructura identificable basada en posiciones (los que ganan el pan, crían al niño, toman decisiones, educan) e interacción entre las personas que ocupan esas posiciones. La familia como institución social, es universal, toda sociedad conocida tiene familias. Pero qué forma toma ésta y qué funciones cumple varían con el tiempo y en las diversas sociedades.”¹⁷

En ese orden, y por las funciones que realiza, “la familia puede ser considerada como una relación duradera de padres e hijos que ejecutan funciones como la de proteger, criar y socializar a los niños y la de fomentar las reacciones íntimas entre sus componentes.”¹⁸

¹⁴ MACIONIS, John y Ken Plumer, “*Sociología*”, Op. Cit. p. 460.

¹⁵ HORTON, Paul B. y Chester L. Hunt. ”*Sociología*”, Op. Cit. p. 245.

¹⁶ GIDDENS, Anthony, “*Sociología*”, cuarta edición, Ed. Alianza editorial, España, 2002, pp. 230 y 231.

¹⁷ GELLES, Richard J. y Ann Levine, “*Sociología*”, Op. Cit. p. 423.

¹⁸ *Ibidem*. p. 391.

Luis Recasens, advierte que la “familia es la institución social más universal. En una u otra forma existe en todas las sociedades, lugares y épocas en el desenvolvimiento de la humanidad.”¹⁹

Por otro lado, tenemos conceptos que muestran a la familia como una unidad fundamental, como lo detalla el siguiente concepto, que describe a la familia como “...una unidad de personalidades interactuantes que forman un sistema de emociones y necesidades engarzadas entre sí, de la más profunda naturaleza.”²⁰

Este concepto resalta cómo dentro de una familia existen diversas personalidades interactuando en un mismo espacio, y son aquellos lazos sentimentales lo que mantienen, unida a una familia, ya que ahí sus integrantes pueden satisfacer sus necesidades emocionales.

“El sociólogo debe estudiar a la familia como una unidad de personalidades interactuantes: cada ser humano actúa sobre su prójimo por varios modos. La conducta de un individuo es causa de la conducta o de los estados mentales de otros; la conducta de cada persona es causa y efecto de la otra...”²¹

En esa misma línea la familia es o puede ser considerada como uno de los llamados grupos primarios, en razón de que “los grupos primarios son la nodriza de la naturaleza humana. La profunda, íntima, biológica relación de la madre con el hijo y la participación de la experiencia de los miembros de la familia, dan a ésta una importancia inmensurable.”²² La importancia que cobra la familia al ser un grupo primario, estriba en que los grupos primarios se entrelazan por aspectos afectivos, existen en ellos una presencia directa y por supuesto un contacto íntimo entre sus integrantes, en los que se funda esa unidad.

¹⁹ RECASENS Siches, Luis, “*Tratado general de Sociología*”, Op. Cit. p. 470.

²⁰ ESTRADA INDA, Lauro, “*El ciclo vital de la familia*”, décima edición, Ed. Posada, México, 1996, p. 28.

²¹ LÓPEZ ROSADO, Felipe, “*Introducción a la Sociología*”, cuadragésimo primera edición, Ed. Porrúa, México, 2003, p. 75.

²² Idem.

Luciano Gallino presenta un concepto de familia que parece cubrir la mayor parte de los aspectos que ésta encierra, desde sus principales funciones, hasta su importancia dentro de la sociedad:

La familia es una unidad fundamental de la organización social, compuesta, como mínimo, por a) dos individuos de sexo opuesto que conviven en forma estable en una misma vivienda como consecuencia de algún tipo de matrimonio, mantienen relaciones sexuales y afectivas, cooperan regularmente en la reproducción material de su existencia repartiéndose en trabajo dentro y fuera de la unidad; y cuya convivencia, las relaciones sexuales, afectivas y de cooperación son aprobadas, reconocidas como legítimas –a cambio de la conformidad de ciertas normas sociales, en primer lugar las que regulan el matrimonio- por la sociedad de la que forman parte. O bien b) por dos individuos de sexo indiferente, igual o distinto, unidos por una relación de ascendencia/descendencia biológica directa (sustituida a veces por relaciones de adopción), que conviven en forma estable, cooperan en el plano económico –si bien en algunos casos esa cooperación puede reducirse, al menos por un periodo, a la manutención del o los descendientes por el ascendiente- cuyas relaciones de ascendencia/descendencia biológica de convivencia y de cooperación económicas son igualmente aprobadas y reconocidas como legítimas por la sociedad, siempre a cambio de la conformidad de determinadas normas. Debido a la integración de elementos sociales, culturales y afectivos que se observan en ella, la familia reviste en casi todas las sociedades el carácter de una institución y representa en general el núcleo de mayor condensación de los sistemas de parentesco.²³

1.3. Concepto de los diferentes tipos de violencia.

Otro concepto de vital importancia es, sin duda, el de la violencia, importante para entender cómo es que este fenómeno puede ser capaz de

²³ GALLINO, Luciano, “*Diccionario de Sociología*”, S.N.E. Ed. Siglo XXI, México, 1995. p. 425.

alcanzar magnitudes insospechadas, hasta llegar al punto de convertirse en un problema social grave y difícil de controlar.

La violencia parece no existir sin la humanidad, está presente en todas las sociedades de una forma u otra, pues va de la mano del actuar del ser humano, que en muchas ocasiones, quizá por instinto, reacciona ante una agresión, o fuerza externa de manera violenta.

Empezaré por mencionar cómo se puede concebir a la violencia en un sentido amplio, tal como lo expresa el Diccionario de la Lengua Española en los siguientes términos: “Calidad de violento. Acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de la fuerza. Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere.”²⁴

Como se puede observar, la violencia está íntimamente relacionada con un actuar, o una conducta, ya sea sobre otro individuo o tal vez un objeto o cosa.

Rafael de Pina define a la violencia como la “...acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce”²⁵, aquí la violencia se centra específicamente sobre aquella que se realiza en contra de las personas.

En otro orden, la violencia se materializa como “...la amenaza o el uso de la fuerza física, dirigida contra uno mismo o contra los demás, y que produzca daños físicos o muerte”²⁶, como es posible observar, el fenómeno de la violencia siempre va a repercutir en el entorno social, sin importar si la violencia está dirigida contra uno mismo, o contra una colectividad.

²⁴ Real Academia Española, “*Diccionario de la lengua española*”, Op. Cit. p. 2093.

²⁵ DE PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara, “*Diccionario de Derecho*”, Op. Cit., p. 498.

²⁶ GIDDENS Anthony, “*Sociología*”, Op. Cit., p. 578.

Además del uso de la fuerza, es necesario agregar otro elemento importante que aparece ligado al fenómeno de la violencia de género: el poder, pues en varios casos, la violencia nos presenta a una parte dominante y otra dominada, o más bien sometida.

La violencia, entonces, se caracteriza por la "...aplicación de medios extremos fuera de lo natural o normal a cosas o personas (grupos) con el fin de vencer su resistencia, la violencia es una forma de ejercer poder sobre otra persona o grupo que se encuentra en una situación de inferioridad o subordinación (jerarquía)."²⁷

La violencia es una cuestión de poder, en donde el más fuerte ejerce dominio sobre quien se encuentre en una posición inferior, situación que permite, al que ejerce violencia, el control de su víctima.

La violencia puede ser considerada como una "...forma extrema de agresión material, realizada por un sujeto individual o colectivo, consistente ya sea en el ataque físico, intencionalmente destructivo, contra personas o cosas que representan un valor para la víctima o para la sociedad en general."²⁸

"La violencia sobre las personas se concreta, en varios grados, en la coerción física, en los golpes, en las heridas, la mutilación y en la tortura, y por último en la muerte. Así entendida, la violencia puede ser definida como un crimen, según sea o no legitimada por la sociedad de que forma parte el sujeto que la hace, o bien por la mayoría de sus componentes."²⁹

Además, la violencia puede ser: "Una presión física, biológica o espiritual, ejercida directa o indirectamente por una persona sobre alguien, la cual cuando

²⁷ PERÉZ CONTRERAS, María de Montserrat, *"Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer"*, Ed. Porrúa, México, 2001, p. 15.

²⁸ GALLINO, Luciano, *"Diccionario de Sociología"*, Op. Cit. p. 907

²⁹ Idem.

excede un cierto umbral, reduce o anula las potencialidades de realización de una persona, tanto a nivel individual como grupal en la sociedad que tiene lugar.”³⁰

Galtung, citado por Susana de Valle, hace una diferenciación entre lo que es la violencia personal y la que denomina violencia estructural.

“En la primera, el agresor puede ser identificado, es la violencia frente a frente. La segunda se inscribe en el marco social, y sus expresiones básicas, son las desigualdades de poder y condiciones de vida,...esta violencia radica, sobre todo, en la desigual distribución del poder de decisión sobre la distribución de los recursos.”³¹ Esta tipo de violencia podría ser considerada como generadora de la injusticia social.

Además de los dos tipos de violencia que arriba se mencionan, existe un tercer tipo denominada violencia cultural, que se nutre de “...aquellos aspectos de la cultura y la esfera simbólica de nuestra existencia –ejemplificada por la religión y la ideología, lenguaje y arte, ciencia empírica y formal (lógica, matemáticas)- que puede ser usada para justificar o legitimar la violencia directa o estructural.”³²

La violencia cultural, parece ser la clave para comprender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, pues como su concepto lo dice, ésta se sirve de elementos que forma parte de la vida diaria de una sociedad, como es la religión, para consentirla, sobre todo la denominada personal, que es la más frecuente y de la que son objeto muchas mujeres.

Por último, la violencia, en el ámbito jurídico, se considera, de acuerdo con la teoría de las obligaciones, como vicio del consentimiento, “que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que

³⁰ DE VALLE, Susana (compiladora), “*Poder y cultura de la violencia*”, Ed. El Colegio de México, México, 2000, p. 71.

³¹ Idem.

³² Ibidem p. 72.

éste le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico, que por su libre voluntad no hubiera otorgado.”³³

1.4. Conceptos de género y sexo.

El término género se emplea, primordialmente, para reconocer las pautas correspondientes que permiten diferenciar, o en su caso, establecer los patrones de conducta de hombres y mujeres.

El concepto de género se ejemplifica como, “...una construcción social e histórica específica que, sobre la base biológica del sexo, norma lo masculino y lo femenino en la sociedad, así como las identidades subjetivas y colectivas. Igualmente condiciona la existencia de una valoración social asimétrica para varones y mujeres y las relaciones de poder que se establecen entre ellos.”³⁴

El género define, a primera vista, los roles que un hombre y una mujer deben realizar dentro de la sociedad, o en otro ángulo el género hace hincapié en lo que la sociedad espera del comportamiento de hombres y mujeres.

Otro concepto que la doctrina enuncia sobre género lo contempla como un: “Conjunto de normas, hábitos y costumbres que establecen la posición de las personas, según sean varones o mujeres. Esto es, los espacios que ocupan, lo que se espera de ellos, los deseos de unos y otras, y qué valoración existe de lo que socialmente se encomienda a uno y otro género.”³⁵

El término género obedece a distintos factores, entre los que podemos mencionar, a los sociales y culturales, que ayudan a dar forma a los patrones de

³³ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros, “*La violencia Intrafamiliar en la legislación mexicana*”, tercera edición, Ed. Porrúa, México, 2003, p. 30

³⁴ MARTÍNEZ DE CASTRO N., Inés y otros, “*Género y violencia*”, Ed. El colegio de Sonora-Secretaría de Salud Pública de Sonora, México, 1997, p. 16.

³⁵ CERRILLOS VALLEDOR, Ángela y otros, “*Familia y violencia: Enfoque jurídico*”, Ed. Dykynson, Madrid, 1999, p. 83.

conducta que hombres y mujeres deben seguir a lo largo de su existencia, que son establecidos y legitimados por la sociedad.

El término género, además, "...nos permite diferenciar las prácticas sexuales, puesto que niega toda relación entre la situación de la mujer y las explicaciones biológicas, de los roles asignados socialmente a hombre y mujeres, es decir, distingue entre sexo y sexualidad, y esta última es la que determina la desigualdad, o los roles sociales que establecen situaciones de superioridad e inferioridad o subordinación."³⁶

La forma de entender al mundo, dentro de una sociedad, las ideas y creencias que se construyen alrededor de cómo visualizamos a las personas, a los hombres y a las mujeres, es lo que a lo largo de nuestra existencia marca la pauta de comportamiento de los individuos en general, tal como sucede hasta hoy de acuerdo a nuestro sexo; y al momento que, como miembros de conglomerado social, comenzamos a preocuparnos por las cualidades o características de cada individuo, invariablemente hacemos una diferenciación entre lo que es y lo que debería ser, entre lo bueno y lo malo. Así las diferencias que existen, a simple vista, entre mujeres y hombres, se han traducido en desigualdades y marginación para la mayoría de las mujeres y en la subordinación de sus intereses como persona a los intereses de los otros.

El género funciona como si fuera un conjunto de normas a través de las cuales el comportamiento de las mujeres y de los hombres, en cierta forma, puede ser controlado y en consecuencia también puede ser evaluado.

El género "está presente en toda la vida social y tiene una enorme influencia en la visión que tenemos de nosotros mismos, en nuestro intercambio con los demás y en cómo nos desenvolvemos en nuestro trabajo, en nuestra vida,

³⁶ PERÉZ Contreras, María de Montserrat, "*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*", Op. Cit. p. 4.

diaria... implica también un sentido de jerarquía porque los hombres acaparan una cantidad desproporcionada de los recursos sociales.”³⁷

Entonces el género es la “autorrepresentación de las personas como hombres o mujeres y la manera en que las instituciones sociales responden a las personas a partir de su presentación individual.”³⁸

El término sexo se refiere a las características biológicas que permiten precisar las diferencias entre hombres y mujeres.

Así, se define al sexo “como clasificación de los entes vivos en machos y hembras de acuerdo con sus órganos reproductivos y las funciones asignadas por su determinación cromosómica.”³⁹

Por otra parte se dice que el término sexo se refiere a las diferencias biológicas relacionadas con la reproducción.

Sexo “se refiere a la diferencia biológica entre machos y hembras. Por lo general se distinguen seis componentes principales: la composición cromosómica, los órganos reproductivos, los genitales externos, los genitales internos, el componente hormonal y las características sexuales secundarias.”⁴⁰

Al referirnos al sexo, estamos hablando de las características físicas y biológicas que hacen distintos a los hombres y a las mujeres, aunque de estas diferencias sobrevengan muchas veces las desigualdades, por considerar al hombre más fuerte y por ende superior a la mujer.

³⁷ MACIONIS, John y Ken Plumer, “*Sociología*”, Op. Cit. p. 344.

³⁸ DE DIOS Vallejo, Delia Selene, “*Sociología de género*”, Op. Cit. p. 17.

³⁹ Idem.

⁴⁰ MACIONIS, John y Ken Plumer, “*Sociología*”, Op. Cit. p. 344.

1.5. Los fenómenos de la violencia de género contra la mujer.

La perspectiva de género se apoya en la observación de las diferencias existentes entre hombres y mujeres, a fin de entender las causas que dan origen a las desigualdades entre los sexos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres⁴¹, la perspectiva de género es un concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Se estima a la perspectiva de género⁴² como la concepción sintetizada de las teorías y filosofías liberadoras desarrolladas a partir de las contribuciones feministas a la cultura y a la política. Además se menciona que la perspectiva de género permite enfocar, analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias, con ellas se analizan las posibilidades vitales de unas y otros, el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas diversas relaciones dadas entre los géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben encarar, y las múltiples maneras en que lo hacen.

Entonces, es a partir de la perspectiva de género que se pueden crear diversos programas orientados a la solución de los problemas sociales que se derivan de la opresión, desigualdad y disparidad entre los géneros y las injusticias e inequidad que de éstas resultan.

⁴¹ Cfr. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, art. 5.

⁴² Cfr. DE DIOS Vallejo, Delia Selene, “*Sociología de género*”, Op. Cit. p. 329.

La violencia de género tiene que ver específicamente con aquella violencia que se ejerce directamente contra las mujeres, y que abarca no sólo la violencia física, sino también la violencia sexual, laboral, familiar, económica, psicológica.

Hay varias concepciones acerca de lo que es la violencia de género, así como son varias las organizaciones que se han preocupado a su vez en su atención, por lo que a continuación expondré algunas conceptualizaciones dadas por diversos organismos.

Es trascendente mencionar a la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*, instrumento que cobra importancia en la lucha por alcanzar la verdadera igualdad entre mujeres y hombres, no sólo en el papel, sino de hecho.

Así, en su artículo primero, se encuentra la descripción de lo que se estima como violencia de género: "Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."⁴³

El concepto anterior indica claramente que la violencia contra la mujer, radica primordialmente en su pertenencia al género femenino lo que la hace vulnerable ante la posición del hombre.

En el artículo segundo de dicha convención, además, se describen las conductas o actos que abarca la violencia contra la mujer, entre las cuales señala la violencia física, sexual y psicológica producida en el interior de la familia; en la comunidad en general, ya sea lugares de trabajo, instituciones de salud, escuelas, entre otros; y la perpetrada y tolerada por el Estado o cualquiera de sus agentes.⁴⁴

⁴³ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, artículo primero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.

⁴⁴ Cfr. Ibidem. artículo segundo.

Dentro del informe de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer⁴⁵, en donde se establece la llamada declaración y plataforma de acción de Beijing, misma que aborda el problema de la violencia contra la mujer en todos sus aspectos, también nos ofrece un concepto sobre lo que debe entenderse por violencia de género, además de ahondar más sobre los actos que de ésta emanan. Esta declaración afirma que: "La expresión "violencia contra la mujer" se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

Se establece los actos que abarca la violencia contra la mujer, sin que se limite a únicamente a éstos: La violencia física, sexual y psicológica que se produzca dentro de la familia; dentro de la comunidad en general, que puede abarcar desde el ámbito laboral, la escuela, y demás lugares donde interactúan los individuos; y la violencia perpetrada y tolerada por el Estado.

Además de lo anterior, se hace referencia a algunos otros actos que derivan de la violencia contra la mujer, como pueden ser, las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado, en particular los asesinatos, las violaciones, la esclavitud sexual y los embarazos forzados.

También se cita casos relacionados con cuestiones de carácter cultural o que se escudan en las costumbres de muchas poblaciones como lo son, la esterilización forzada y el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo.

⁴⁵ Realizada en Beijing, del 4 al 15 de septiembre de 1995.

María de Montserrat Pérez Contreras⁴⁶ señala que la violencia contra la mujer es aquella que se manifiesta a través de una conducta que atenta o ataca, en este caso a la mujer, en su integridad física, sexual, psicológica, o en su desempeño o desarrollo laboral, social, económico, político, porque la violencia de género tiene como efectos crear una desventaja o devaluación de la mujer y desconocer, limitar o excluir los derechos humanos y libertades fundamentales de la misma.

Es característica de la violencia de género, el uso de la fuerza de los hombres contra las mujeres, cuya finalidad es mantener a la mujer en su ancestral posición de subordinación en relación con el hombre.⁴⁷

Es por esa razón que la violencia contra la mujer deriva de un proceso histórico en el que se sustenta un modelo rígido de relaciones de dominación y una infraestructura social que se apoya en las relaciones desiguales que existen entre mujeres y hombres.

Se trata de, "...un proceso de dominación sustentado por el sistema de género como estructura que determina el rol social de hombres y mujeres, cuya transgresión es respondida con agresión en sus diferentes variaciones."⁴⁸

La violencia contra la mujer va más allá de los diversos tipos que ésta puede presentar, trasciende en la vida de la mujer que la sufre, pues además de las marcas o lesiones que pudieran dejar los golpes, o los insultos recibidos, la violencia afecta directamente a su autoestima, sobajando su dignidad, lo cual hace más difícil borrar las huellas que la violencia deja a su paso.

⁴⁶ Cfr. PERÉZ Contreras, María de Montserrat, "*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*", Op. Cit. p. 15.

⁴⁷ Cfr. CERRILLOS Valledor, Ángela y otros, "*Familia y violencia: Enfoque jurídico*", Op. Cit. pp. 83 y 84.

⁴⁸ DEL CASTILLO FALCÓN CARO, María, "*Malos Tratos Habituales a la Mujer*", Ed. Universidad Externado de Colombia-José María Bosch, Colombia, 2002, p. 30.

1.6. Poder y subordinación; antecedente histórico e impacto ante la sociedad y la familia.

El poder tiene que ver con la relación que entre mujeres y hombres se ha enraizado en la sociedad desde tiempos anteriores. Es aquella relación en donde el hombre siempre va a estar en una posición superior a la mujer, por el simple hecho de ser mujer, es en esa parte que la subordinación se hace presente, al considerar a la mujer como inferior, invariablemente en condiciones distintas y por eso mismo desiguales ante el hombre.

Max Weber⁴⁹ definió al poder como la probabilidad de alcanzar un objetivo pese a la oposición de otras personas. En estas circunstancias el poder tiene una relación directa con la fuerza, ya que el poder, que durante mucho tiempo el hombre ha ejercido sobre la mujer, se centra directamente en esa diferencia biológica que hace a los hombre físicamente, distintos a las mujeres, lo cual permite tener cierto “control” sobre las mismas.

Esta relación poder-subordinación que se da entre hombres y mujeres, es el poder que se ejerce a un nivel interpersonal, pues se da en una relación directa, cara a cara, como puede ser entre esposa y marido, entre jefe y subordinado o entre maestro y alumno. Este poder a nivel interpersonal fue llevado por los hombres a proporciones que originaron relaciones dispares entre ambos, con la salvedad de posicionar al hombre por encima de la mujer, sin importar su condición de persona, tal como la tiene el hombre, limitando a la mujer, rebajándola a una categoría inferior, ya que al parecer no contaba con los mismos derechos que el hombre.

Por otra parte la subordinación se considera como “el proceso de quedar en una relación de inferioridad con respecto a la influencia o la posición de otro.”⁵⁰

⁴⁹ Cfr. MACIONIS, John y Ken Plumer, “*Sociología*”, Op. Cit. p. 430.

⁵⁰ PRATT Fairchild, Henry, “*Diccionario de Sociología*”, Op. Cit. p. 286.

Durante casi toda la existencia del género humano, la mujer ha jugado el papel de subordinada con relación al hombre, desde el momento en que fue relegada a los trabajos del hogar, el cuidado de los hijos, que se consideraban trabajos menos difíciles, peligrosos y que cualquiera podía realizar, hasta las mismas mujeres.

También se concibe al poder como, “la capacidad que tienen los individuos o grupos de hacer que cuenten sus propios intereses o preocupaciones, incluso si otros se resisten a ello.”⁵¹ Esto en algunas ocasiones puede tener como elemento principal el uso de la fuerza, y parece que, en lo que respecta al tema de la violencia contra la mujer, el uso de la fuerza para someterla es primordial, pues es la violencia física que se ejerce contra ella, la más recurrente.

1.7. Discriminación y maltrato a la mujer.

En esta parte es importante mencionar lo que se ha plasmado en algunos instrumentos internacionales sobre el tema de la discriminación contra la mujer.

Como primer ejemplo mencionaré la *Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer*, en cuyo texto realmente se marca el parámetro sobre las medidas que los Estados deben adoptar para establecer una relación de iguales entre hombres y mujeres.

Así, su artículo primero, nos indica cómo es que ésta trasciende y afecta a su persona, tal como a continuación se muestra: “La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.”⁵²

⁵¹ GIDDENS Anthony, “*Sociología*”, Op. Cit., p. 536.

⁵² Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, artículo primero.

En cambio, la *Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*⁵³ si nos da un concepto de la discriminación que sobre la mujer se ejerce, y de igual forma es el artículo primero de dicha convención el que nos indica: “La expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

En términos sociológicos, se distingue a la discriminación como algo que afecta a un grupo de individuos que por razones especiales ven mermados sus derechos fundamentales.

En razón de eso, el *Diccionario de Sociología*⁵⁴ conceptúa a la discriminación social como: “acciones, actitudes y comportamientos que dificultan o impiden de hecho la participación normalizada de algunos individuos o grupos en las instituciones o en la vida social. Se pone de manifiesto en aquellas sociedades que siendo democráticas declaran la igualdad social y jurídica de todos los ciudadanos sea cual fuere su condición de nacimiento, sexo, credo, raza o cualesquiera otros atributos adscritos o adquiridos.”

De este modo, se está en presencia de la discriminación, cuando derechos y oportunidades que deben ser iguales para todos los individuos, se niegan o no se dan en la misma proporción a un grupo determinado de personas, dando así un trato desigual a estos grupos que son relegados, limitando su participación en la toma de decisiones y en el desarrollo del aglomerado social al que pertenecen.

⁵³ El 12 de mayo de 1981, fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de promulgación de la Convención.

⁵⁴ UÑO Juárez, Octavio y Alfredo Hernández Sánchez, “*Diccionario de Sociología*”, S.N.E. Ed. ESIC Editorial, Madrid, 2004, p. 392.

La discriminación puede ser entendida, en primer lugar como un adjetivo que tiene que ver con distinguir, clasificar o bien separar, sin que esto implique, a primera instancia, un sentido negativo o positivo de la palabra. Sin embargo, el uso de la palabra discriminación sirve para identificar aquellas conductas o acciones que tengan como resultado final algún perjuicio o excluyan a cierto grupo de sus derechos fundamentales. En este caso la discriminación tiene que ver con el trato diferenciado a la mujer a partir de su pertenencia al sexo femenino.

María José Añon, nos presenta las condiciones que presupone la discriminación en virtud de la distinción, diferenciación y tratamiento injusto:

“a) una motivación despectiva y estigmatizadora de ciertas personas a las que se caracteriza por su pertenencia a un grupo y a las que por ello se les considera inferiores y mermadas en sus capacidades; b) una finalidad u objetivo de mantenimiento de la desigualdad que se lleva a cabo a través de medidas discriminatorias en relación a los grupos desaventajados; c) la discriminación afecta a otros bienes básicos, lo que genera situaciones de exclusión social, política y jurídica y; d) la discriminación tiene como resultado el mantenimiento de las situaciones de marginación y opresión de grupos sociales desaventajados con lo que se aumentan paulatinamente las desigualdades.”⁵⁵

Pero la discriminación puede adoptar, también, distintas formas, puede ser directa o indirecta, individual o de grupo.

Estamos en presencia de la discriminación directa cuando, “se establece un tratamiento que es desfavorable, carece de justificación racional y se realiza explícitamente sobre las bases del criterio que define el tipo de persona que resulta discriminada. La discriminación indirecta es aquella que hace abstracción de las diferencias en virtud de la aplicación de criterios neutros para establecer un

⁵⁵ AÑON, María José, “*Igualdad, diferencias y desigualdades*”, Ed. Distribuciones Fontamara, México, 2001, p. 29.

tratamiento igualitario, genera unos efectos desfavorables, perjudiciales o discriminatorios en unos sujetos frente a otros.”⁵⁶

En la primera, se aplica un tratamiento desigual específicamente a cierto tipo de personas en razón, como suele suceder, del sexo, raza, o preferencias sexuales, por mencionar algunos, que afecta directamente a su persona transgrediendo sus derechos. En la segunda, se realizan actos que en primera instancia tienen como fin crear condiciones de igual trato, pero que a final de cuentas, terminan dando trato diferente a ciertos individuos.

El segundo criterio es el de discriminación individual y de grupo, “en este supuesto se habla de grupos discriminados frente a otros (negros respecto a blancos, judíos frente a cristianos, mujeres frente a varones, extranjeros frente a nacionales). Lo característico de este tipo de discriminación es que la sufre un individuo en razón de su pertenencia a un grupo que lo coloca en una posición de desventaja de diverso orden frente a otros sujetos.”⁵⁷

Ya sea individual o de grupo, directa o indirecta, la discriminación siempre tendrá como elemento la situación de pertenencia, es decir, uno puede ser discriminado en virtud de pertenecer a tal o cual grupo de individuos, por ser de distinto color de piel, por ser de distinta religión, por ser hombre o mujer, invariablemente todos por algún tipo de circunstancia estamos propensos a ser discriminados o a discriminar, pero lo más alarmante es que esa discriminación siempre vendrá acompañada de perjuicios, de tratos desiguales, y por supuesto la transgresión de las garantías individuales, en este caso en particular, el menoscabo de los derechos fundamentales de las mujeres.

Que la discriminación sea aplicada a una persona o grupo específico, “se debe básicamente a que para se presente la discriminación se requiere de la

⁵⁶ Idem.

⁵⁷ Ibidem. p. 31.

presencia de una conducta o ideología de devaluación o no aceptación basadas en un elemento característico que pueda ser definido o identificado.”⁵⁸

Así la discriminación que sufre la mujer, está relacionada con la discriminación que sobre el género femenino se realiza, delimitada por las características que a dicho grupo se ha dado dentro del conglomerado social.

La condición de mujer implica ser discriminada por el simple hecho de ser considerada más débil, o menos capaz para desarrollar actividades que supuestamente sólo los hombres son capaces de realizar, y esa circunstancia implica, que la mujer no goce o tenga acceso a las mismas oportunidades que un varón pudiera tener comúnmente, marcando una división explícita entre hombres y mujeres, y dando así lugar a la división, también, de los derechos que unos y otras pueden tener y gozar.

En este caso, el maltrato y abuso, se puede considerar como sinónimos de lo que puede ser la violencia, o a la inversa, pues la característica principal de estos dos vocablos, es que los dos abarcan a las agresiones a las que se puede estar expuesto, o en el caso particular, agresiones que la mujer puede llegar a sufrir, el maltrato invariablemente implica un daño, en la mayoría de los casos físicos.

En otras ocasiones la expresión maltrato puede ser sustituida por la de malos tratos, sin que por esta razón sea diferente su conceptualización, por ejemplo, dentro del *Diccionario de Derecho* de De Pina⁵⁹, a los malos tratos se les considera como, “actos realizados de manera reiterada por una o varias personas contra otra u otras, consistentes en golpes, injurias, o molestias de cualquier clase.”

⁵⁸ PERÉZ Contreras, María de Montserrat, “*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*”, Op. Cit. p. 9.

⁵⁹ DE PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara, “*Diccionario de Derecho*”, Op. Cit., p. 365.

Sin importar si hablamos de maltrato o de malos tratos, la constante nos muestra que se trata de aquellas agresiones que, si bien pueden ser físicas o no, van a causar algún daño en la persona sobre quien recaen, en este caso, sobre las mujeres que la viven en carne propia.

Ahora, cuando hablamos de abuso el *Diccionario para Juristas* nos advierte que, “abuso es la acción y efecto de abusar, además de que es la acción de usar de una facultad, de un poder, de un derecho, de una situación, o de una cosa, más allá de lo lícito.”⁶⁰

Abusar, se conceptúa como, “usar mal, injusta, indebida o impropriamente de una cosa o de una persona.”⁶¹ El abuso podría ser entendido como el ejercicio excesivo de una situación, en el caso de la violencia contra las mujeres, la situación que pone a la mujer en una posición desfavorable frente al hombre, y que a partir de esta circunstancia, este último, cree tener derecho de causar daño a la mujer.

También se dice que abuso es la “acción y efecto de hacer uso excesivo, impropio, injusto de algo.”⁶² Cuando hablamos de abuso en contra de las mujeres necesariamente nos damos cuenta que tiene que ver con el exceso en las atribuciones que la mayor parte de los hombres cree tener sobre las mismas, porque sienten que tienen algún tipo de derecho sobre ellas, y que por ser supuestamente superiores deben gozar de más privilegios, menoscabando así la dignidad de aquellas mujeres que son víctimas de la violencia en razón del género.

El *Diccionario Jurídico Mexicano* del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en primer lugar nos dice que discriminación proviene del latín *discriminare*: discriminar, para después dar para a un concepto más elaborado de

⁶⁰ PALOMAR DE Miguel, Juan, “*Diccionario para juristas*”, Ed. Porrúa, México, tomo I, 2000, p. 14.

⁶¹ Idem.

⁶² GRECO, Orlando, “*Diccionario de Sociología*”, Op. Cit., p. 10.

discriminación: “Término que ha venido aplicándose para calificar aquel tratamiento diferencial por el cual se priva de ciertos derechos o prerrogativas a un determinado número de personas por motivos principalmente de raza, color u origen étnico.”⁶³ En este caso es notorio que cuando hablamos de discriminación, se hará mención a aquellas conductas que impliquen de alguna forma vulnerar algún derecho del o los sujetos a quienes se esté discriminando.

⁶³ Instituto de Investigaciones Jurídicas, “*Diccionario jurídico mexicano*”, décimo tercera edición, Ed. Porrúa-UNAM, México, 1999, p. 1158.

CAPÍTULO SEGUNDO

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER

2.1 Marco constitucional de la igualdad de ambos géneros ante la ley.

Dentro de las estructuras jurídicas que promueven la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, la que por su jerarquía e importancia se encuentra en primer lugar es nuestra Carta Magna, pues en ésta descansan todos los ideales que dan forma y sientan las bases para el desarrollo de nuestro país, y es en ella donde se estipulan los derechos básicos que todo individuo tiene por el simple hecho de nacer.

La parte fundamental de la Constitución la constituye aquella que prevé todos los derechos fundamentales. Así, el artículo primero⁶⁴ señala que todos los individuos, sin distingo alguno, deben gozar de las garantías contempladas en el texto que le da forma, y por tanto, las mismas no pueden ser suspendidas o restringidas, en ningún supuesto, y por ninguna circunstancia

A pesar de lo establecido, no parece que todas las personas tengan las mismas garantías, o por lo menos no tienen acceso a ellas, en algunos casos por desconocimiento y en otros, quizá los más, por el trato diferenciado.

En relación a lo anterior, en el párrafo tercero del mismo artículo primero, se señala la prohibición de discriminar en los siguientes términos: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la

⁶⁴ Cfr. Artículo primero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”⁶⁵

Al parecer, es intrascendente lo que dice esta parte del artículo primero, al menos en lo que se refiere a la violencia contra las mujeres, y en otros aspectos de la vida, porque no se ha logrado aminorar la violencia de género ni mucho menos los estragos que provoca.

El interés porque se respeten los derechos de las mujeres, tanto como los de los hombres, y propugnar por un trato igual, para erradicar las diferencias que entre los sexos se hacen, no sólo se trata de un ideal, es el cimiento para establecer el respeto de los derechos de todos los individuos, sin importar a que sexo pertenecen, su orientación sexual, su color de piel, su religión, en fin, sólo se trata de garantizar que todos tengamos las mismas oportunidades, y en esa línea, que todos tengamos los mismos derechos.

En nuestra carta magna no se hace mención sobre dar un trato diferenciado a hombres o mujeres, sin embargo, en la vida diaria siguen presentándose conductas que muestran lo contrario, en donde la calidad de varón proporciona un *status* mejor, transgrediendo lo previsto en el artículo cuarto⁶⁶, que establece la igualdad, entre mujeres y hombres.

El fenómeno de la violencia contra la mujer limita los derechos fundamentales que según la norma suprema de nuestro país todos debemos tener, pues la violencia que contra las mujeres se ejerce, los vulnera de manera alarmante.

Cómo se puede hablar de igualdad si durante un lapso enorme de tiempo el varón era el que dirigía el destino de las mujeres, ya sea su esposa, sus hijas,

⁶⁵ Cfr. Idem.

⁶⁶ Cfr. Ibidem. Artículo cuarto.

hermanas, en fin, el hombre siempre gozó de una privilegiada posición que lo colocaba como único ser que merecía la protección y los derechos que la ley considera para todos.

En el terreno educativo fue necesario establecer que no sólo los varones eran quienes debían tener acceso a una educación integral, pues en tiempos anteriores sólo la educación era para los hombres y las mujeres tenían que quedarse en casa a realizar actividades, que se consideraban, propias de su género, es decir, ancladas a las labores del hogar.

Es por eso importante no olvidar lo que al respecto señala el artículo tercero de nuestra Constitución: “Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación.” Con esto se asegura que sin importar si se es mujer u hombre, todos tendremos la oportunidad de recibir la misma educación.

En la segunda parte, del primer párrafo del artículo cuarto, se estipula que se dará protección para el desenvolvimiento adecuado de la familia, pieza clave para el desarrollo armónico de la sociedad: “Artículo 4o... Esta (ley) protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”

Pero es dentro de la esfera familiar donde la mujer, adulta o no, es sujeto de múltiples actos de violencia, de todo tipo, desde el más insignificante insulto hasta la más cruenta tortura, como el maltrato físico al que están expuestas muchas.

Parece, en este rubro, que los alcances de nuestra norma fundamental son mínimos, pues no se ha logrado proteger de manera adecuada el desarrollo armónico de la familia.

A la mujer durante mucho tiempo se le consideró sin capacidad jurídica para realizar algún acto, estuvo marginada del desarrollo, al margen del goce y

ejercicio de todos los derechos fundamentales, que por ser humanos, tenemos todos los individuos, era menospreciada.

Fue hasta el año de 1953, cuando, por reforma del artículo 34⁶⁷ de la constitución política, se da la calidad de ciudadana a las mujeres, lo cual les otorga derecho de votar, además de todas las prerrogativas y obligaciones.

También en el terreno laboral se han hecho esfuerzos por disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres, dando un trato semejante en relación a sus capacidades y por supuesto otorgando privilegios en cuestiones que por su naturaleza la mujer es distinta, tales como el embarazo. Así, dentro del artículo 123 de la Constitución se establece el derecho de todos los mexicanos a un trabajo digno.

En relación con la igualdad, dentro del apartado B de este artículo, en la fracción V se establece una circunstancia de vital importancia, con miras a evitar el trato diferenciado en virtud del sexo y así erradicar los signos de la discriminación: “A trabajo igual corresponderá salario igual”, sin tener en cuenta el sexo.

Hace años hubiera sido impensable un redacción de esta índole, donde tanto hombres y mujeres fueran tratados, como debe ser, como dos entes con las mismas facultades y derechos.

En vista de que dentro de la estructura de este trabajo se hace referencia al aspecto religioso, es necesario tener en consideración el postulado del artículo 24⁶⁸ de la constitución en comento, mismo que contempla la libertad que los mexicanos tenemos para profesar la religión que nos parezca mejor.

⁶⁷ Cfr. Ibidem. Artículo 34.

⁶⁸ Cfr. Ibidem. Artículo 24.

Sin embargo, y dejando de lado la cuestión de la libertad de profesar o no tal o cual religión, es la religión, un factor determinante para aparición de la violencia contra las mujeres, debido al papel que dentro de la religión católica, las mujeres han mantenido durante siglos, pues desde su creación, de acuerdo con lo que esta religión estima, siempre han estado subordinadas a la voluntad del hombre.

Por lo anterior, es necesario realizar un análisis sobre cómo hacer tangible el texto de la Constitución, para lograr concretizar los ideales que en ella se encuentran, para que toda la población de nuestro país, tenga la oportunidad de acceder a los derechos o garantías que se engloban en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

2.2. Legislación federal reguladora de los derechos de la mujer.

A) Ley del Instituto Nacional de la Mujer

A raíz de los cambios suscitados en el mundo y gracias a la lucha que las mujeres emprendieron en contra de las estructuras sociales y el androcentrismo imperante, se han sentado las bases para la creación de estructuras jurídicas cuya principal función es la protección de los derechos de las mujeres.

En esa línea es cómo surge una ley encaminada a la creación de un organismo encargado de vigilar y promover acciones dirigidas a respetar y hacer valer los derechos de las mujeres, en este caso, de las mujeres mexicanas, y aunque no fue sino a raíz de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, que realmente cobro importancia al fenómeno de la violencia de género en nuestro país, desgraciadamente es en virtud de esas muertes que hoy contamos con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la ley que le da origen.

De reciente creación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* apenas el 12 de enero del año 2001, a esta ley le dan forma nueve capítulos, desarrollados en 35 artículos, en los cuales se expone el objetivo de la ley, la

creación del *Instituto Nacional de las Mujeres*, la estructura de este Instituto, la forma en que se deben nombrar a sus autoridades, y demás consideraciones encaminadas al combate de la violencia contra la mujer.

Esta ley y las normas que la conforman, se consideran de orden público y observancia general y se centra específicamente en lo referente a la equidad de género y en lo concerniente a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, basándose en el texto del artículo cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.⁶⁹

Además de enfocarse en la lucha por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, esta ley prevé como sujetos de la misma, a todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma.⁷⁰

Lo anterior deriva de que la violencia de género es una cuestión que no sólo afecta a un determinado grupo de mujeres, aunque hay mujeres que por su situación son más vulnerables a ser violentadas, como las mujeres indígenas que, debido a sus costumbres, aún mantienen una condición inferior en relación a los hombres de su comunidad; la violencia de género no conoce fronteras ni límites, está presente en todo aquel lugar donde se den las condiciones propicias para su nacimiento, y por lo tanto puede afectar a cualquier mujer que se encuentre en un ambiente donde la violencia sea una constante.

Son la mujeres, a decir de la propia ley, quienes serán las principales destinatarias de los programas, servicios y acciones que se deriven de los preceptos de la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*. Dentro del texto de la misma ley se hace referencia a las partes integrantes del propio Instituto, así como

⁶⁹ Cfr. Artículo primero, Ley del Instituto Nacional de la Mujer.

⁷⁰ Cfr. Ibidem, Artículo tercero.

a ciertos conceptos que marcan la pauta para la elaboración de programas y acciones destinadas a la protección jurídica de la mujer, de acuerdo con su artículo quinto.⁷¹

Es obligación de este instituto, atendiendo al texto de la ley, coordinarse con otras entidades con el fin de promover acciones tendientes a alcanzar en la medida de lo posible, las mismas oportunidades en todos los ámbitos para hombres y mujeres.

B) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Del aglomerado de nuevas leyes, en particular, ésta es importante, sobre todo en lo referente a la violencia contra la mujer, pues cimentada en el enunciado del artículo primero de la Constitución Federal, es creada para, en la medida de lo posible, prevenir y eliminar conductas y actos de discriminación que pudieran afectar a cualquier persona, y en su caso promover la igualdad de oportunidades.⁷²

Compuesta por seis capítulos, desarrollados en 85 artículos, esta ley es nueva dentro del cúmulo de estructuras jurídicas con las que cuenta nuestro país, publicada apenas el 11 de junio del año 2003 en el *Diario Oficial de la Federación*, las normas que la conforman se consideran de orden público y, de acuerdo con el objeto que persigue, de interés social.

Sin embargo, por lo que respecta al objetivo principal de este trabajo, podemos destacar lo que señalan los tres primeros capítulos.

Por principio, en el capítulo primero se encuentran las disposiciones de carácter general, en dónde, cómo debe ser, se señala al Estado como el

⁷¹ Cfr. Ibidem. Artículo quinto.

⁷² Cfr. Artículo primero Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

encargado de establecer las condiciones idóneas para que la igualdad y la libertad de todas las personas sean reales y efectivas.⁷³

Así mismo, la ley establece lo que se debe entender como discriminación en los siguientes términos: “Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.”

Pero además de la lista que se detalla arriba, también se hace mención a otras dos condiciones que pueden derivar en discriminación: También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.⁷⁴

Por otra parte, en el artículo quinto⁷⁵ de la dicha ley, se mencionan cuales son las conductas que por su naturaleza no se consideran como discriminatorias, como las acciones ya sea legislativas educativas o políticas que sin afectar derechos de terceros, establezcan tratos diferentes para lograr la igualdad entre los individuos; y en general, las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o bien que no atenten contra la dignidad de las personas.

En el capítulo segundo, de la ley citada, se describe cuáles son las conductas que deben ser consideradas como discriminatorias, mismas que de alguna forma impidan el reconocimiento o goce de los derechos que de manera

⁷³ Cfr. Ibidem. Artículo segundo.

⁷⁴ Cfr. Ibidem. Artículo cuarto.

⁷⁵ Cfr. Ibidem. Artículo quinto.

innata todas las personas tienen, y que obstruyan la igualdad de oportunidades entre los individuos.

Aunque sólo se compone de un artículo⁷⁶, en él se hace un desplegado en veintinueve fracciones de distintas conductas que motivan o dan origen a la discriminación en todos los ámbitos del orden social, desde el plano educativo, laboral, de salud, político, etcétera, mismas que limitan el ejercicio de los derechos que la constitución y demás ordenamientos otorgan a los individuos.

Por último, dentro de la estructura del capítulo tercero, se establecen las pautas que los diferentes niveles de gobierno deben observar a fin de lograr la igualdad de oportunidades, preferentemente de algunos grupos de la población que se consideran vulnerables.

Específicamente, en el artículo 10, es donde se hace mención de cuales serán esas medidas que se deban adoptar con miras a alcanzar la igualdad de oportunidades para las mujeres, tema central de este trabajo:

También se prevén medidas positivas y compensatorias para otros grupos vulnerables de la población como son para los niños y niñas⁷⁷, para las personas mayores de 60 años⁷⁸, para las personas con alguna discapacidad⁷⁹, para la población indígena.⁸⁰

2.3. Legislación local del Distrito Federal reguladora de los derechos de la mujer.

A). Código Civil para el Distrito Federal.

⁷⁶ Cfr. Ibidem. Artículo noveno.

⁷⁷ Cfr. Ibidem. Artículo 11.

⁷⁸ Cfr. Ibidem. Artículo 12.

⁷⁹ Cfr. Ibidem. Artículo 13.

⁸⁰ Cfr. Ibidem. Artículo 14.

De la misma forma que en el enunciado del artículo cuarto de la constitución se hace énfasis en la igualdad jurídica del hombre y de la mujer, en contexto del artículo segundo del Código Civil de referencia, se reitera que la capacidad jurídica es igual, tanto para el hombre como para la mujer. Así mismo, y tomando como referencia el enunciado del artículo primero, de la constitución, se establece la prohibición de discriminar, con el fin de dar un trato igual a todos los individuos que se encuentren bajo la tutela de este Código.

Sin ser la mujer el punto principal de protección del Código Civil en comento, algunas de sus normas tutelan de manera indirecta los derechos que son inherentes a ésta.

Tal es el caso de las disposiciones contenidas en el Título Cuarto Bis, titulado *De la Familia*, y que debido a su importancia se consideran como de orden público e interés social, tal como lo muestra el Artículo 138 Ter: “Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.”

En tiempos recientes, han salido a la luz, acontecimientos que, por suscitarse al interior de la familia, eran considerados eminentemente privados. Pero su magnitud los traslado al dominio público, pues si no es posible mantener un equilibrio dentro del núcleo familiar, no es factible crear una sociedad tranquila.

Resulta necesario llevar a la práctica lo que los legisladores plasmaron con relación a la familia en el Código Civil para el Distrito Federal, específicamente lo que señala el artículo 138 Sextus, sobre cómo debe ser la convivencia entre los miembros de la familia, para proteger los derechos de cada uno, y en particular en este trabajo, los derechos de las mujeres que son objeto de violencia familiar: “Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.”

Debe existir en las relaciones mujer-hombre un equilibrio, estar a la par el uno del otro, estar en igualdad de condiciones, sin necesidad que alguno este subordinado al mandato del otro, como anteriormente, o comúnmente, la mujer era considerada inferior al hombre, hasta incapaz para conducirse sola.

En atención a esa circunstancia, ahora se coloca a la mujer y al hombre en un plano igual, sin hacer distinción, y para ejemplificar esa circunstancia, los artículos 162, 164 y 168, dan muestra de eso, al hacer énfasis sobre las obligaciones que los cónyuges tienen dentro del hogar, repartiendo de manera equitativa la autoridad.

El intento por colocar tanto a mujeres como a hombres en un plano igual, y como en muchos casos, la mujer desempeña exclusivamente labores al interior del propio hogar, se tuvo a bien darle la importancia que merece tan loable labor, considerándola como contribución para el hogar: “Artículo 164 bis.- El desempeño del trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos se estimará como contribución económica al sostenimiento del hogar.”

Sin embargo, existe un fenómeno que atenta cotidianamente contra el buen desarrollo de la familia: la violencia familiar, que en la mayor parte de los casos, es perpetrada contra la mujer por su cónyuge o pareja.

Por esa razón dentro del título sexto, del código mencionado, en el capítulo dedicado precisamente a la violencia familiar, se hace énfasis en velar por el derecho de los miembros de la familia para desarrollarse en un ambiente sano, respetando su integridad física y psíquica, así como evitar conductas que generen violencia al interior de la familia.⁸¹

⁸¹ Cfr. Artículo 323 Ter. Del Código Civil para el Distrito Federal

Por tal motivo, el legislador tuvo a bien precisar lo que se considera como violencia familiar, entendiendo a ésta como: “el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.”⁸²

La violencia familiar también se presenta en relaciones de personas unidas fuera de matrimonio, de los parientes de cualquiera de éstas, o de cualquier otra que mantenga una relación que implique custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.⁸³

Debido a los reiterados casos de violencia familiar que fueron saliendo a la luz y que siguen suscitándose, fue necesario establecer a la violencia familiar, también, como una de las causales de divorcio.

Aunque dentro de la lista de causales de divorcio ya se contemplaba a la sevicia, las amenazas o las injurias graves como parte de este listado, no abarcaban al conjunto de conductas que pudieran derivar en la violencia familiar, y ante esa necesidad, el legislador incluyó a la llamada violencia familiar.⁸⁴

Establecer a la violencia familiar como causal de divorcio, no sólo es para alimentar ese cúmulo de causales, se trata de proteger los derechos más elementales de los miembros de la familia, sobre todo, de aquellos que por cuestiones de edad, o por sus características físicas, se encuentran en desventaja particularmente con el varón, pues los destinatarios de la violencia que se ejerce en casa, particularmente, son los hijos y la mujer.

⁸² Cfr. Ibidem. Artículo 323 Quáter.

⁸³ Cfr. Ibidem. Artículo 323 Quintus.

⁸⁴ Cfr. Ibidem. Artículo 267.

B) Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Este código contiene normas, que si bien no son específicamente creadas para la protección de los derechos de las mujeres, sino para la población en general, tutelan de alguna forma bienes jurídicos que atañen en muchos casos a las mujeres.

En atención a que el objetivo principal de este trabajo se centra en la violencia que se ejerce sobre la mujer, sólo se hará mención de delitos que por sí mismos vulneran los derechos de las mujeres y que a la vez atentan contra su dignidad personal, conductas perpetradas comúnmente por hombres.

Entre esos delitos se encuentra, por supuesto el delito de homicidio⁸⁵, consistente en privar de la vida a otro ser humano. Y dentro de la violencia que sufre un sinnúmero de mujeres, la violencia física es la más representativa, y en muchas ocasiones esta deriva en la muerte, en consecuencia el homicidio es una conducta que de manera tajante vulnera el derecho fundamental por excelencia de todo ser humano, el derecho a la vida.

La violencia de género, sobre todo la física, ha cobrado ya muchas vidas en el Distrito Federal, el país y el mundo, tal como lo muestran casos tan comentados como el de Ciudad Juárez Chihuahua, que de 1993 a la fecha vio en aumento el número de muertes de la población femenina del lugar, pero no sólo se trata de que haya ido en aumento el número de muertes, la importancia quizás radica en la atrocidad característica de las mismas.

En la vertiente de la violencia física que aqueja a la mujer, el delito de lesiones⁸⁶, también tiene su lugar, ya que sólo detrás del delito de homicidio, ocupa el segundo sitio en las manifestaciones violentas que sobre la mujer se hacen, y aunque el resultado de estas no tiene la misma magnitud que el

⁸⁵ Cfr. Artículos 123 a 129 Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

⁸⁶ Cfr. Ibidem. Artículos 130 a 135.

homicidio, pues puede ir de un simple rasguño hasta un golpe contuso, no implica que deba pasarse por alto este tipo de conductas, que a todas luces atentan contra el normal desarrollo de las personas, y en particular de las mujeres.

Pero no sólo son el homicidio o las lesiones conductas que agraden el normal desarrollo de las mujeres, hay otras igual o más ruines descritas en el título quinto, denominado delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, tipos penales que tienen como principal agente al hombre y como víctima primordialmente a las mujeres y a los menores de edad.

Dentro de estos tipos penales está, en primer lugar, el delito de violación⁸⁷, descrito en el capítulo que antecede, cuya principal característica es la imposición de la cópula a través de la violencia física o moral, lo que permite discernir que al realizarse este delito una relación de poder, donde por alguna circunstancia el agente es superior a su víctima.

En segundo lugar tenemos al delito de abuso sexual⁸⁸, que se describe en los siguientes términos, “al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.”

Después se puede mencionar el delito de hostigamiento sexual⁸⁹ que en el nuevo código se describe de la siguiente forma: “Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule.” En este delito es más palpable la existencia de una relación de subordinación, y la presencia del abuso de poder en relación de la jerarquía que una persona puede tener respecto a otra, ya sea en el ambiente laboral, educativo, o cualquier otro que permita la presencia de esta conducta.

⁸⁷ Cfr. Ibidem. Artículos 174 y 175.

⁸⁸ Cfr. Ibidem. Artículos 176 y 177.

⁸⁹ Cfr. Ibidem. Artículo 179.

Dentro de la estructura de este nuevo código, también se contempla al delito de violencia familiar, la tipificación de esta conducta, “responde a la reacción de política criminal del Estado, hacia un problema de carácter delictivo que se venía presentando dentro del seno de las familias.”⁹⁰ Debido a que surgió la necesidad de inhibir este tipo de conductas.

“Frente a esta innegable realidad acostumbrada y que afectaba a un gran número de familias, por no decir que a la mayoría de las mismas, el Estado, finalmente ha tenido que hacer uso del *ius punendi*, como *última ratio* del orden jurídico para inhibir tales comportamientos dañinos a la familia y a la sociedad.”⁹¹

Así, se considera violencia familiar a la conducta realizada por el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al adoptante o adoptado, que maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia.⁹² Además, el código de referencia señala que comprende el maltrato físico y psicoemocional.

Asimismo, en las normas que componen este nuevo código penal, podemos encontrar, un capítulo dedicado específicamente a la discriminación⁹³, ahora tipificada, también, como delito, dada la irremediable presencia de conductas de este tipo dentro de la sociedad actual, que no por eso se trata de un fenómeno recurrente, más bien, es reciente la relevancia que ha cobrado regular estas conductas en aras de crear una sociedad más justa.

⁹⁰ DÍAZ De León, Marco Antonio, “*Delincuencia familiar y delitos contra derechos de autor*”, Ed. Porrúa, México, 1998, p. 215.

⁹¹ Idem.

⁹² Cfr. Artículo 200 Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

⁹³ Cfr. Ibidem. Artículo 206.

Otro delito que cabe dentro del contexto de la violencia contra la mujer, es el delito de amenazas⁹⁴, que tiene referencia directa con el grave problema de la violencia de género, de ahí su mención.

En vista de que los problemas actuales han superado la capacidad de reacción del hombre, el Estado ha tenido que intervenir de manera directa buscando, en primera instancia, persuadir a la población de cometer ciertas conductas ahora consideradas delitos, y en complemento, sancionar la comisión de estos delitos, a fin de mantener la paz social.

C) Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

En últimos tiempos, la realidad ha hecho palpable que en el seno de la familia la mujer, se convierte en receptora de la violencia, perpetrada muchas ocasiones por su pareja, violencia que va en aumento conforme el círculo se repite una y otra vez.

“Es casi natural que en los hogares y en las familias, normalmente, sea el hombre quien por la superioridad de su fuerza física, por proporcionar el gasto e ingresos para la subsistencia de la familia y por otras cuestiones de sexo, sea quien imponga su autoridad al resto de los integrantes de la misma, al extremo de que esto a menudo se ha traducido en abusos del poder de corregir, en acciones delictivas que deben ser catalogadas y punidas como tales.”⁹⁵

Por esta razón surgió la necesidad de contar con un ordenamiento cuyo principal objetivo estuviera centrado en la protección de los miembros que forman parte de las familias, sobre todo de quienes se encuentran en una posición de desventaja respecto de quien pueda ostentar el poder al interior de las mismas.

⁹⁴ Cfr. Ibidem. Artículo 209.

⁹⁵ DÍAZ De León, Marco Antonio, “*Delincuencia familiar y delitos contra derechos de autor*”, Op. Cit. p. 216.

Por tal motivo, la, denominada en ese tiempo, Asamblea de Representantes del Distrito Federal, decretó la *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar*⁹⁶, misma que fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de julio de 1996, y publicada en el *Diario Oficial de Federación*, el 9 de julio del mismo año.

“La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar es un intento por rescatar la protección de los derechos individuales y darle especificidad al fenómeno de la violencia doméstica, aunque por sus propias características, derivadas de la materia que regula y de las limitadas facultades del órgano que la emitió, sus alcances son muy restringidos.”⁹⁷

Más allá de ser una ley basada en considerar a la violencia familiar como un delito y encargarse de imponer, por esa razón, algún tipo de sanción, en esencia se trata de una ley meramente preventiva y asistencial.

“Esta ley tiene varios méritos que deben ser subrayados. En primer lugar es una ley pionera en la regulación de la Violencia Familiar dentro de una materia poco explorada y conocida como es la asistencia social. Además de ser la primera Ley mexicana sobre el tema, es la única que alude a las uniones de hecho (es decir fuera de matrimonio)”⁹⁸

Dentro de la ley citada, se hace alusión a diferentes conceptos que sirven para conocer de manera más precisa cada uno de los agentes que intervienen en

⁹⁶ Por decreto de reformas y adiciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio de 1998, se cambió el término de violencia intrafamiliar a, simplemente, violencia familiar.

⁹⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos, “*Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los derechos humanos. Los derechos de las mujeres y los niños*”, fascículo 2, México, 2003, p. 50.

⁹⁸ TENRREYRA, Susana, “*Análisis del marco actual de la violencia familiar en el Distrito Federal*”, en JIMÉNEZ, María (coordinadora), “*Violencia familiar en el Distrito Federal*”, Universidad de la Ciudad de México, México, 2003, p. 27.

el fenómeno de la violencia familiar, tales como, generadores de violencia familiar, receptores de violencia familiar y violencia familiar.⁹⁹

Es importante la inclusión de estos conceptos, pues a partir de los mismos se puede regular de forma más eficaz las conductas que den origen a la violencia familiar, lo cual permite, además, brindar la ayuda adecuada a todas aquellas personas que sufren algún tipo de violencia al interior de la familia.

La ley en comento, “señala y asigna responsabilidades específicas a funcionarios de la Administración Pública del Distrito Federal y crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal y en cada demarcación política, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal e integrando instancias de la administración pública, la Asamblea Legislativa y las organizaciones sociales y civiles que sean convocadas.”¹⁰⁰

Por otra parte, en el título tercero se encuentra la base principal de la misma, la asistencia y prevención; en el capítulo primero, se menciona lo relativo a la asistencia, la cual tendrá como principal misión, proteger a los miembros de la familia que se conviertan, en el ámbito de la violencia, en receptores, y concentrarse en la reeducación de aquellos individuos que por sus conductas se conviertan en generadores de violencia al interior de la familia.¹⁰¹

En el capítulo segundo, se trata lo concerniente a la prevención, ahí se contempla la creación del *Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar*, así como una serie de programas diseñados para la educación y sensibilización; programas destinados principalmente a la protección de los

⁹⁹ Cfr. Artículo tercero Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

¹⁰⁰ TENRREYRA, Susana, “Análisis del marco actual de la violencia familiar en el Distrito Federal”, Op. Cit. p 28.

¹⁰¹ Cfr. Artículos 9 a 16. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

receptores de la violencia y la promoción de campañas públicas dirigidas a concienciar a la sociedad en lo referente a tal problema.¹⁰²

Por último, en el título cuarto, se detallan los procedimientos mediante los cuales las familias inmersas en la violencia familiar, pueden, si así lo permite el caso particular, solucionar sus diferencias¹⁰³; las infracciones y sanciones¹⁰⁴ derivadas del incumplimiento de la propia ley, y los medios de impugnación¹⁰⁵.

“En síntesis, la promulgación de esta ley constituye un avance significativo en la atención legal a las mujeres maltratadas: por primera vez se regula violencia doméstica de manera específica y no por analogía con otras conductas, se definen las diversas formas de maltrato en el interior del hogar, se reconocen las uniones de hecho y se asignan responsabilidades concretas a diversas instancias del gobierno capitalino.”¹⁰⁶

D) Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal

De reciente creación, es publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de mayo del año 2004, tiene entre sus principales objetivos, establecer algunas reglas de comportamiento, garantizar el respeto a las personas, así como, elaborar acciones encaminadas a lograr los mismos.¹⁰⁷

Y aunque su principal cometido no es la protección de los derechos de las mujeres, establece algunas pautas de conducta encaminadas a regular la convivencia de los habitantes de la ciudad de México. Además es de considerar, el manejo de valores dentro del texto de la ley en comento, intentando que sean

¹⁰² Cfr. Ibidem. Artículo 17.

¹⁰³ Cfr. Ibidem. Artículos 18 a 23.

¹⁰⁴ Cfr. Ibidem. Artículos 24 a 28.

¹⁰⁵ Cfr. Ibidem. Artículo 29.

¹⁰⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos, “*Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los derechos humanos. Los derechos de las mujeres y los niños*”, Op. Cit. p. 53.

¹⁰⁷ Cfr. Artículo primero Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

rectores de la forma en que los habitantes de la ciudad deban conducirse, para así lograr una convivencia armónica en una ciudad tan conflictiva.

Con motivo de eso, en el artículo segundo¹⁰⁸ de dicha ley, se hace referencia sobre cuáles serán los valores que regirán la conducta de quienes habitamos la ciudad de México, siendo importante resaltar, para efectos de este trabajo, el denominado: “respeto por la diferencia y la diversidad de la población”, que es muestra del esfuerzo que se realiza para dar a todos los individuos un trato igualitario.

Sin embargo, y teniendo un carácter netamente administrativo, entre las normas que le dan forma, se encuentra un artículo digno de tomar en cuenta, pues hace mención a las conductas que por su naturaleza pueden ocasionar algún daño, ya sea físico o no, a una persona, y por tanto contravienen la interacción armónica de la población.¹⁰⁹

Pero sobre todo se trata de conductas orientadas a causar un daño, situaciones en las que bien pueden estar inmersas las mujeres, objeto de este estudio, pues basta recordar que la violencia que sobre ellas se ejerce puede perpetrarse en cualquier lugar.

2.4 Autoridades federales y locales instituidas para la protección de la mujer.

A) Instituto Nacional de las Mujeres.

El *Instituto Nacional de las Mujeres* surge a partir de su concepción en la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, es un organismo público autónomo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión.¹¹⁰

¹⁰⁸ Cfr. Ibidem. Artículo segundo.

¹⁰⁹ Cfr. Ibidem. Artículo 23.

¹¹⁰ Cfr. Artículo segundo Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

El 12 de enero de 2001 se publica en el *Diario Oficial de la Federación* la ley que lo crea y se establece formalmente el 8 de marzo de ese mismo año, en el marco de la celebración del *Día Internacional de la Mujer*.

El *Instituto Nacional de las Mujeres* trabaja para crear y desarrollar una cultura de igualdad y equidad libre de violencia y discriminación, capaz de propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres mexicanas y permitir a hombres y mujeres ejercer plenamente todos sus derechos.

A través de los criterios de transversalidad, federalismo y vinculación con los poderes legislativo y judicial, promueve y fomenta las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.¹¹¹

Dentro de sus principales objetivos se destacan, la promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres, sin importar su edad, derechos que se encuentran previstos en nuestra constitución y en los tratados internacionales que sobre el particular a ratificado México, así como el seguimiento y evaluación, tanto de programas como de políticas públicas relacionados con la promoción de los derechos de las mujeres.

En el texto de la ley del instituto en cuestión también se señalan las atribuciones¹¹² que se le confieren, mismas que principalmente tienen que ver con la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración de programas y en las políticas públicas que el Estado desarrolle para atender las necesidades de la población.

¹¹¹ Cfr. *Ibidem*. Artículo cuarto.

¹¹² Cfr. *Ibidem*. Artículo 7.

La forma en que está compuesta la estructura del *Instituto Nacional de la Mujeres* comprende a las siguientes autoridades: Una Junta de Gobierno; la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva; además dicho instituto cuenta con dos órganos auxiliares de carácter honorífico y representativos de la sociedad civil, el primero es el Consejo Consultivo, y el Consejo Social, y por último contará con una Contraloría Interna.

B) Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

En mayo del año 1998 cuando se estableció por acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial de Distrito Federal el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal (Promujer)*, el Gobierno del Distrito Federal reafirmó su compromiso de consolidar y ampliar los mecanismos tendientes a equilibrar el desarrollo de sus habitantes desde una perspectiva de equidad de género, así como para desarrollar políticas y acciones que atiendan rezagos e inequidades que viven las mujeres.

Es en agosto de 1999 cuando "...congruente con dicho compromiso, el Gobierno del Distrito Federal emite en el *Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal* el Artículo 129, con el cual se crea el *Instituto de la Mujer del Distrito Federal* (Inmujer) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno."¹¹³

De esa forma el *Instituto de la Mujer del Distrito Federal* es creado para diseñar, ejecutar e instrumentar políticas públicas que coadyuven a la construcción de una cultura de equidad, teniendo como principal fin, el que mujeres y hombres accedan a la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, desde el social, económico, político, cultural y por supuesto, el familiar; así como promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres en la ciudad de México.

¹¹³ <http://www.inmujeres.df.gob.mx/quien somos/origen.html>

C) Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Son instituciones creadas, en este caso, por el Gobierno del Distrito Federal para proporcionar ayuda a las personas que dentro del seno de sus respectivas familias sufran o hayan sufrido un daño a consecuencia de algún acto de violencia, pero que principalmente brinda apoyo a las mujeres, para la construcción de una cultura de equidad de género y de igualdad de oportunidades, a través de asesoría, orientación, talleres y cursos de sensibilización y capacitación que fomenten su desarrollo integral, participación económica y laboral, así como el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su participación ciudadana. Su funcionamiento se basa en un sistema que está formado por una unidad en cada una de las 16 demarcaciones del Distrito Federal.

Estas unidades son espacios de encuentro, formación, reflexión y participación que tienen el propósito de promover acciones afirmativas, con la intención de impulsar el fortalecimiento del poder femenino, para mejorar sus condiciones de vida individual y colectiva, a partir de los siguientes principios: Apoyo y orientación a las mujeres, promoción de una cultura de No Violencia, orientación y capacitación, promoción de la equidad de género y de una cultura de igualdad de oportunidades, desarrollo de la capacidad personal y colectiva de las mujeres, promoción y respeto a los derechos de las mujeres y respeto a la diversidad social y sexual de mujeres y hombres.¹¹⁴

La atención que estas unidades brindan es gratuita y confidencial, y la ayuda que se presta incluye las siguientes áreas: Trabajo social, área jurídica y área psicológica¹¹⁵

¹¹⁴ Cfr. <http://www.inmujeres.df.gob.mx/quehacemos/dirunidades.html>.

¹¹⁵ Cfr. <http://www.equidad.df.gob.mx/violencia/triptico.html>.

D) Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Debido al gran impacto que sobre la sociedad tiene el fenómeno de la violencia familiar, se crea el *Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar*, "...dependiente de la *Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal*, por acuerdo del entonces C. Procurador Ignacio Morales Lechuga en octubre de 1990, cuenta con una visión interdisciplinaria ya que las repercusiones del fenómeno afectan diversas esferas de la vida."¹¹⁶

Con la creación de este centro, en primera instancia, "...se pretendió que una institución inminentemente jurídica atendiera este tipo de victimización y buscara a través de la atención casuística un primer nivel de prevención en tanto se implementen políticas preventivas macrosociales."¹¹⁷

Ya que en ese tiempo no se contaba con las herramientas necesarias para prevenir y atender la violencia que dentro de los hogares se generaba y que empezaba a convertirse en un problema público para dejar su carácter privado que lo mantenía intocable.

"La estructuración de este centro generó un aprendizaje social importante al permitir al Estado su intervención en un ámbito aparentemente "privado", abriendo las posibilidades para que otras entidades federativas buscaran contar con servicios similares y la violencia doméstica fuera saliendo de la clandestinidad, y fuera visible para la sociedad."¹¹⁸

Los servicios que proporciona derivan de "un modelo interdisciplinario, donde convergen factores psico-jurídicos, sexo-jurídicos, sociales y médicos, atendido por personal de uno y otro sexo (aunque los terapeutas hombres están dedicados, fundamentalmente, a la atención de hombres generadores de

¹¹⁶ RONDERO, Bárbara Illán y Marta de la Lama, "*Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, construyendo la igualdad*", Ed. Porrúa, México, 2002, pp. 9 y 10.

¹¹⁷ Ibidem. p. 10.

¹¹⁸ Idem.

violencia), se proporcionan servicios en el mismo local, bajo un modelo similar a mujeres agredidas, niños maltratados, ancianos y generadores de violencia.”¹¹⁹

¹¹⁹ Ibidem. p. 13.

CAPÍTULO TERCERO

EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

3.1. El factor sociocultural de las grandes desigualdades generadoras de violencia social, particularmente en razón del género.

El factor sociocultural quizá sea el que influye de manera más constante en la vida de todas las personas y es por esa razón que la violencia contra las mujeres sigue perpetuándose en nuestra sociedad, pues los patrones de conducta que dan vida a la violencia se transmiten sin ninguna restricción, imponiendo la forma en que cada individuo debe comportarse, según su sexo o género.

Las pautas de comportamiento humano y los parámetros de interrelación entre los individuos, han permitido que la violencia contra las mujeres se desarrolle como si fuera algo normal y cotidiano. Convirtiéndose en un problema de carácter social.

La violencia de género se sustenta en un modelo rígido de dominación cuya principal base es la diferenciación entre hombres y mujeres. “La violencia contra las mujeres está basada, en razones estructurales vinculadas estrechamente al tipo de sociedad patriarcal, en la que las relaciones entre hombres y mujeres se fundamentan en un reparto rígido de las tareas y funciones desempeñadas.”¹²⁰

Las normas y creencias que dentro de la sociedad pululan moldean la forma de desenvolvernos y de conducirnos, arraigando en lo profundo de nuestro imaginario diversos roles que de acuerdo con la generalidad son los correctos, de los cuales derivan conductas de discriminación, pues se estima que la posición de los hombres con relación a las mujeres es más dominante.

¹²⁰ ROIG, Carlos Ganzenmüller y otros, “*La violencia doméstica*”, Op. Cit. p. 33.

En esas pautas señaladas a seguir, se contempla, dentro de su superioridad, a los varones como seres tendientes a desarrollar rasgos en los cuales está implícitamente presente la agresividad, y por esa razón, cuando sienten invadido su espacio o sienten que el comportamiento de las mujeres no está acorde con los cánones establecidos, es inminente un incidente de violencia, donde predomina la violencia física.

Al estar constreñidos a un conglomerado social es difícil no adoptar las formas de comportamiento imperantes, la misma educación que recibimos nos plantea los modelos conductuales a seguir, entonces no es nuevo que la violencia contra las mujeres esté presente en nuestro entorno consumiendo la armonía que debiera imperar en la sociedad.

Es por esa razón que las costumbres y valores propios de una comunidad en determinada forma son factores detonantes de la desigualdad y además, facilitan la existencia de la violencia contra la mujer; al mismo tenor que subsisten en el tiempo estas costumbres y valores creados por la sociedad, y en la medida que los asimilamos y repetimos, los dotamos de legitimidad.

En la sociedad la forma como concebimos los roles asignados a cada género motivan la realización de conductas que engendran en sí mismas la violencia. “Esta diferencia necesariamente se ve traducida en una desigualdad, que tiene como consecuencia el nacimiento de relaciones que históricamente han dado origen a papeles de poder y subordinación.”¹²¹

El problema de la violencia de género se recrudece porque en muchos lugares los derechos de las mujeres son ignorados, teniendo como argumento la preeminencia de la tradición y cultura propia de cada sociedad, por lo tanto, si en determinada comunidad o grupo social a las mujeres se les restringen sus

¹²¹PERÉZ Contreras, María de Montserrat, “*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*”, Op.Cit. p. 15.

derechos, porque de acuerdo con la tradición y las costumbres es normal y está bien visto hacerlo, la violencia es consentida y aceptada irremediablemente.

La idea de la supremacía del hombre sobre la mujer, aún sigue haciendo eco en la ideología de diversos grupos, entre los cuales se destacan, por supuesto los de carácter religioso, mismos que justifican la violencia en nombre de una potestad celestial o en una norma religiosa ancestral. Y aunque estas ideas de primera mano, "...pueden no ser intrínsecamente discriminatorias con las mujeres, quienes defienden su interpretación extrema suelen justificar o excusar la violencia contra ellas en nombre de la conservación de valores sociales o religiosos."¹²²

En esos valores, sociales o religiosos, descansa la violencia contra la mujer, los cuales consideran necesario para el buen desarrollo de la sociedad el control de la misma, aunque esto implique relegarla y denigrarla.

"Las normas sicoculturales y las creencias sobre los roles que mantienen la subordinación de la mujer y perpetúan la violencia del hombre son transmitidas en los hogares; en el lugar de trabajo,"¹²³ en cada uno de los espacios donde interactuamos con nuestros semejantes, por lo que depende de cada uno cambiar en la medida de lo posible los patrones de conducta asignados por una sociedad.

"La conducta violenta frente a la mujer se produce como patrones de conducta aprendidos y transmitidos de generación a generación. La transmisión se hace generalmente en los ambientes habituales de relación,"¹²⁴ de los cuales captamos la mayor parte de nuestras ideas y la forma en que nos comportamos.

La violencia es un mal difícil de erradicar, se ha convertido en una de las mayores amenazas contra los derechos humanos de las mujeres, no sólo en

¹²² Amnistía Internacional, "*Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres*", Ed. Amnistía Internacional (EDAI), Madrid, España, 2004, p. 60.

¹²³ ROIG, Carlos Ganzenmüller y otros, "*La violencia doméstica*", Op. Cit. p. 36.

¹²⁴ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta, "*Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso. Entre la realidad social y el mito cultural*", Op. Cit. p. 95

México, en todo el mundo. Todo esto debido a que la misma sociedad ha permitido su arraigo, lo cual ha acrecentado su magnitud, no sólo por la atrocidad que encarna, sino porque al parecer el ambiente se ha impregnado de su esencia cual plaga que tarde o temprano destruye; la violencia contra las mujeres no es un fenómeno exclusivo de una sociedad específica, se presenta en cualquier parte, y no distingue edad, cultura, posición económica, raza y mucho menos religión.

“La violencia funciona como un mecanismo de control social de la mujer y sirve para reproducir y mantener el *status quo* de la dominación masculina, la cual ha legitimado históricamente un poder y dominación del hombre sobre la mujer, promoviendo su dependencia y garantizándole a este el uso de la violencia y las amenazas para controlarla.”¹²⁵

Aunque sus alcances sobrepasan los esfuerzos por detenerla, la violencia de género debe dejar de ser considerada como algo natural, su origen descansa en normas y valores que pueden ser replanteados y reestructurados, de la misma forma en que éstos se hicieron cotidianos en la sociedad.

3.2 Papel tradicional del género femenino.

Desde el momento en que nacen las mujeres, comúnmente, ya cuentan con un determinado patrón de conductas al cual deben sujetarse, es decir, los roles o funciones de la mujer dentro de la sociedad están previamente definidos, en donde las funciones que históricamente les son asignadas, con respecto al hombre, se consideran inferiores y son minimizadas.

Esa discriminación de la cual la mujer ha sido objeto durante mucho tiempo se relaciona con la división que del trabajo se hace, donde los hombres son los encargados de realizar las labores consideradas productivas y de mayor responsabilidad, y a la mujer se le asigna las labores, de segundo orden,

¹²⁵ Ibidem. pp. 94 y 95.

consideradas así por la sociedad, haciéndola dependiente. El papel tradicional de la mujer, durante largo tiempo se centró en las tareas relacionadas con el hogar y el cuidado y crianza de los hijos.

La tarea más antigua que la mujer debe desarrollar, entre otras razones por cuestiones biológicas, es la de ser madre, la innata cualidad de dotar de vida, la complicada, empresa de llevar en su interior a un nuevo ser. Y con ello, la inherente responsabilidad de cuidar a los hijos, para procurarles un buen desarrollo que les permita enfrentar las desavenencias del mundo exterior.

Otra función primordial que lleva a cabo la mujer, "...es la educación de su descendencia ya que ella es la responsable de las primeras fijaciones psicológicas y de la formación educacional de los hijos. Esta función educativa resulta de especial importancia ya que en la educación que transmite a su familia está implícita la reproducción de la ideología en la que se encuentra inmersa."¹²⁶

Es cierto que la verdadera educación se recibe del grupo familiar, muchas ocasiones, de lo que la madre puede inculcar en sus hijos, porque al hombre tradicionalmente se le asignó el rol de proveedor, y por esa razón desentiende de la formación de los hijos, delegando la función en la mujer.

Dado que la mujer ha recibido la misma educación masculinizada que el varón, inevitablemente transmite a sus hijos los patrones de conducta que la mantienen en una posición inferior, en su eterno papel de subordinada.

Amparada en la tradición que dicta, a la mujer se le debe educar para ser una perfecta esposa, la religión también influye en la creación de una imagen subyugada y sumisa de la mujer, condenada a una vida de servicio, ya sea a Dios o al hombre. Existe un tratado titulado "La perfecta casada", "escrito por Fray Luis

¹²⁶ MARTINEZ Cruz, María Santa Yolanda, "*La condición de las mujeres españolas y criollas en la Nueva España durante el siglo XVII*", en Galeana Patricia, "*La condición de la mujer mexicana*", UNAM, México, Tomo I, 1992, p. 79.

de León; en donde se hace alusión a las cualidades y virtudes de la mujer, a quien se le atribuyen aptitudes culinarias y labores propias del hogar como el bordado, el tejido y la educación cristiana de los hijos.”¹²⁷

Por esa razón, “...los hombres considerados valiosos y poderosos desarrollan un tácito derecho a dominar a las mujeres. Las mujeres socialmente definidas como inferiores, con menor poder, son ubicadas de manera que tengan que prestar servicios a los superiores”¹²⁸, de quien dependen durante el transcurso de toda su vida, pues desarrollan la idea del servicio como obligación.

Tradicionalmente la mujer realiza las tareas más loables, aquellas que trascienden, quizás sin darnos cuenta, en la formación de cada individuo; es la piedra angular que sostiene y da vida a la familia, es la responsable del buen funcionamiento de cada una de las capas integrantes de la sociedad, pero al mismo tiempo se convierte en víctima de la educación que recibe y después hereda a su descendencia.

“Las mujeres desde las fases más precoces del desarrollo deben asumir y reproducir el rol materno, que implica las funciones asistenciales en el hogar y la limitación de su formación escolar a las expectativas del modelo tradicional: hogar y procreación.”¹²⁹

Como consecuencia de toda esta gama de creencias y tradiciones, la mujer debe hacer frente a la adversidad de un mundo masculinizado, donde su labor al frente del hogar es minimizada, su “trabajo doméstico no es reconocido, dado el histórico proceso de naturalización del mismo como inherente al género mujer.”¹³⁰

¹²⁷ Ibidem. p.82.

¹²⁸ CHIAVARINI, Ana M.G., “Desde la violencia familiar: El maltrato hacia la mujer”, en CADOICHE, Op. Cit. p. 104.

¹²⁹ ROIG, Carlos Ganzenmüller y otros, “La violencia doméstica”, Op. Cit. p. 58.

¹³⁰ ENTEL, Rosa, “Mujeres en situación de violencia familiar”, Ed. Espacio, Argentina, 2004, p. 19.

“La situación social de la mujer siempre ha sido de dependencia y sumisión, las creencias, la tradición, la ideología, o más bien la ignorancia, la ha colocado en una posición inferior al hombre”¹³¹, obligada a purgar una pena, como lo afirma la doctrina católica, de sufrimiento y dolor, siempre detrás del hombre y a su servicio.

“Las valoraciones sociales traducidas en normas y prohibiciones han sustentado criterios valorativos que han educado a una mujer con un autoestima tan baja como para recibir las palizas de un hombre, o ver natural el menosprecio que este profesa contra ella, cuya superioridad sólo puede definirse en función de la inferioridad de la que hace objeto a esa mujer.”¹³²

“Los roles femeninos tradicionales siguen estando presentes: pasividad, subordinación, postergación, tolerancia, responsabilidad de hacer todas las actividades domésticas, sentimientos de sacrificio, no concebir disfrutar de la vida.”¹³³

Hoy en día el papel que desempeña la mujer es de vital importancia para el buen funcionamiento de una sociedad cada vez más compleja, pero aún no podemos desarraigar de nuestro imaginario, la concepción de que a la mujer le han sido asignadas las labores consideradas menos importantes.

En el imaginario social están claramente predefinidas las tareas y cualidades asignadas a cada género, y el arraigo de estas creencias y pautas de conducta preestablecidas provoca que tanto hombres como mujeres, “...obedezcan diversos mandatos socioculturales: el varón fuerte, sostenedor, exitoso, con su desenvolvimiento en el mundo público; la mujer débil, sumisa, dócil, tierna, relegada al mundo doméstico.”¹³⁴

¹³¹ DEL CASTILLO Falcón Caro, María, “*Malos Tratos Habituales a la Mujer*”, Op. Cit. p. 69.

¹³² Idem.

¹³³ ROIG, Carlos Ganzenmüller y otros, “*La violencia doméstica*”, Op. Cit. p. 54.

¹³⁴ ENTEL, Rosa, “*Mujeres en situación de violencia familiar*”, Op. Cit. p. 20.

“Esta posición de subordinación de las mujeres, con todas las prácticas sociales que la sustentan, determina que desde temprana edad las niñas interioricen en su subjetividad una profunda duda sobre su propia capacidad, comenzándose así a generar esa necesidad femenina de ser protegidas.”¹³⁵

Con todo y nuestros grandes avances, no somos capaces de construir un nuevo ideario, el cual se distinga por concebir a mujeres y hombres como dos entes iguales. Por eso resulta importante, darle el valor que merece al papel de la mujer dentro de la sociedad.

3.3. Estereotipos y mitos sobre la mujer

Los estereotipos son construcciones imaginarias de cómo una parte, quizá la mayoría, de la sociedad percibe a un grupo determinado de la misma, los cuales representan los patrones y valores culturales prevalecientes al interior del núcleo social.

Dichas construcciones por lo general vienen acompañadas de una carga de prejuicios, de antemano se hace una calificación, ya sea favorable o desfavorable de cierto grupo social o de un individuo en particular. Los estereotipos no toman en consideración las características, sentimientos, ideas o capacidades de los individuos para emitir un juicio adecuado sobre los mismos, sólo se centran en juzgar en atención al grupo social al que se pertenece, al color de piel, a la religión que se profesa o inclusive a la manera de vestir, se basan en las creencias que al interior del grupo social se contemplan como normales y adecuadas.

Existen, para el caso que nos ocupa, los llamados estereotipos de género: “Ideas acerca de las características y conductas habituales de hombres y mujeres. En general, se percibe a los hombres como independientes, dominantes,

¹³⁵ Ibidem. p. 25.

agresivos, asertivos, confiados e intelectuales y a las mujeres como emocionales, compasivas, hogareñas, sumisas y gentiles.”¹³⁶

“Implica atribuir diferentes maneras de ser, de comportarse, de sentir, roles a desempeñar a mujeres y hombres. Ello hace que veamos a las personas, que las valoremos y que esperemos de ellas cosas diferentes según sean mujeres u hombres.”¹³⁷

Los estereotipos son una serie de creencias enraizadas en las costumbres sociales, y al estar presentes en nuestro entorno los adquirimos desde temprana edad, puede ser de manera directa, a través de las personas más allegadas a nuestro círculo familiar, o también por medio de todo lo que percibimos, observando el comportamiento de mujeres y hombres; los estereotipos deben su arraigo a la repetición constante de cada una de las conductas que realizamos y a su vez se mantienen y refuerzan en todos los ámbitos de nuestra vida.

Estos se convierten en una manera de diferenciación, y llegan a ser una limitante para el desarrollo de todas nuestras capacidades como personas, pues nos imponen hacer sólo las tareas que generalmente se espera que realicemos en virtud del género al que pertenecemos, sin importar si para algunas tareas somos más aptos que para otras.

“Los estereotipos son particularmente dañinos para las mujeres, ya que se les atribuyen características tales como sumisión, dependencia, emocionalidad... y se espera de ellas que se dediquen al cuidado de los/las demás, que sean comprensivas, generosas”¹³⁸, en pocas palabras se les pide renunciar a sí mismas en pos del bienestar ajeno.

¹³⁶ WORCHEL, Stephen y otros, “*Psicología social*”, Ed. Thomson, México, 2002, p. 208.

¹³⁷ MATUD, María Pilar y otros, “*Mujeres maltratadas por su pareja. Guía de tratamiento psicológico*”, Ed. Minerva Ediciones, Madrid. 2005, p. 88.

¹³⁸ Idem.

“La pasividad femenina es un estereotipo construido culturalmente que sitúa a las mujeres en posición de víctimas por el solo hecho de ser mujeres”¹³⁹; y en el plano de la violencia de género, esta pasividad va acompañada de la idea que las muestra como propensas a ser atacadas dada su calidad de débiles e inferiores.

Estereotipos como el anterior, mantienen vigente la imagen dócil y vulnerable de la mujer, misma que da origen a las condiciones mediante las cuales la violencia se ejerce, y a través de las que se perpetúa gracias a su adaptabilidad.

“Son estas creencias, fuertemente arraigadas en el imaginario, las que van a condicionar las formas de pensar, los comportamientos de hombres y mujeres y las condiciones materiales y subjetivas para ejercer violencia.”¹⁴⁰ Haciendo a las mujeres más susceptibles al fenómeno de la violencia, de por sí presente en nuestro entorno, que vislumbra como algo normal todas aquellas conductas que contravienen los derechos de las mujeres.

En el terreno de la violencia de género, hay dos estereotipos en los que primordialmente se encasilla a las mujeres, desde luego esto no es de ninguna forma limitativo, a aquellas que han sido objeto de una de las múltiples caras que la violencia puede tener. Por un lado tenemos a la que eternamente jugará el papel de víctima, una mujer esencialmente pasiva, dada su debilidad intrínseca, resultado de la sumisión y obediencia en la que se ha desenvuelto, encarnada en la mujer que jamás, por ningún motivo, hará frente o repelerá una agresión, y que considera a la violencia como algo natural o como un castigo que merece.

En contraparte se encuentra la mujer que por su comportamiento considerado agresivo, hostil o hasta provocativo, es capaz de, “...presentar resistencia a un ataque, negociar con el agresor y desplegar otros comportamientos para su defensa y protección, y que por tal motivo corre el riesgo

¹³⁹ VELÁZQUEZ, Susana, “*Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar*”, Op. Cit., p.45.

¹⁴⁰ Idem.

de que estos actos sean interpretados como provocación y/o consentimiento, lo cual puede justificar un ataque y no considerar a la violencia como tal”¹⁴¹, sino una consecuencia de su actuar, de su mal comportamiento, dirían algunos.

Sea cual fuere el estereotipo en que se encasille a las mujeres, unas por no poder defenderse y otras por provocar conductas agresivas, lo cierto es que la violencia como elemento cultural y tradicional de nuestra sociedad, debe ser contrarrestado.

Para una mejor comprensión de los mitos que alrededor de la figura de la mujer y de todo lo que ella representa se han creado, es prudente hacer mención y a una conceptualización sobre lo que debemos entender como mito.

Éstos son el medio a través del cual se ha minimizado el papel de la mujer en la complicada estructura social, “...bajo pretexto de ideas preconcebidas, de dogmas profesados que tienen la apariencia de una verdad demostrada”¹⁴², y el hombre se ha encargado de apartar a la mujer del poder, de la toma decisiones, de una vida más activa, y en consecuencia, como castigo divino, la constriñe a una vida llena de violencia.

“Un mito no es más que una creencia, sin embargo, esa creencia se halla formulada de tal manera que aparece como una verdad y es expresada de forma absoluta y poco flexible. Como suele poseer una gran carga emotiva, concentra muchos sentimientos, y suele contribuir a crear y mantener la ideología del grupo; los mitos son resistentes al cambio y al razonamiento.”¹⁴³

Los mitos se construyen “...a partir de un hecho concreto y verificable, viene a conformarse una leyenda, hecha de verdades y errores. La idea así

¹⁴¹ Ibidem. p. 46.

¹⁴² BENSADON, Ney, “*Los derechos de la mujer*”, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 15.

¹⁴³ BOSCH Esperanza y Victoria A. Ferrer, “*La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*”, Ed. Ediciones Cátedra, Madrid, 2002, p. 81.

alterada se adhiere a los espíritus”¹⁴⁴, al ideario general de un grupo social, que lo convierte en una regla absoluta e inalterable.

Son estas ideas erróneas las que han contribuido a la expansión y consentimiento de situaciones en las que invariablemente se muestra como constante la violencia, mismas que además son evidencia clara de un trato desigual entre hombres y mujeres.

En ese reiterado etiquetaje que la sociedad se empeña en realizar de cada uno de los individuos que la conforman, se encuentra la semilla que forjara tarde o temprano el fruto de la violencia, fenómeno en el cual, lamentablemente, se encuentran inmersas cada vez más mujeres, pues son los mitos los ingredientes idóneos para la propagación y desarrollo de ésta.

“Este conjunto de creencias forma un tramado ideológico que ha sido aceptado históricamente y se perpetúa y transmite de generación en generación, constituyendo un lastre cultural subyacente, que otorga la base para la justificación de la violencia de género.”¹⁴⁵

La violencia gira en torno de dos premisas básicas: “1) la mujer es inferior y está, en consecuencia, 2) subordinada al hombre. Éste ejerce el poder y tiene la fuerza para controlar a una mayoría que en realidad funciona como status de minoría marginada, sin derechos.”¹⁴⁶

A continuación enunciaré algunos de esos mitos que se mantienen vigentes en el ideario social con relación a la violencia de género, los que se identifican en tres grupos primordiales:

¹⁴⁴ BENSADON, Ney, “*Los derechos de la mujer*”, Op. Cit. p.15.

¹⁴⁵ NANI, Ester, “*Género y violencia*”, Op. Cit. p. 259.

¹⁴⁶ Ibidem. p. 258.

1.- “Los mitos sobre la marginalidad:”¹⁴⁷ En este rubro se cree que la violencia de género sólo se presenta en países subdesarrollados, y sólo ocurre en ciertos estratos sociales, por supuesto los más bajos, o que a mayor nivel cultural menor nivel de violencia.

La circunstancia de pertenecer a un determinado grupo o clase social no excluye a ninguna mujer de ser objeto de algún tipo de violencia, entonces la violencia tiene la particularidad de estar presente en cualquier parte, en cualquier estrato social.

2.- “Los mitos sobre los maltratadores:”¹⁴⁸ En este aspecto los mitos sustentan la idea que cuando un hombre ejerce violencia, está reproduciendo la misma violencia que sufrió o de la que fue testigo en la primera etapa de su vida, podría considerarse como una causa, pero en realidad no lo es, no siempre quien sufrió algún tipo de violencia tiende a repetir ese mismo patrón.

Otro mito nos muestra a los hombres violentos como enfermos mentales, y aunque en un porcentaje pequeño hay indicios de trastornos de la personalidad o signos de depresión, no llega a ser una causa real que motive la violencia contra las mujeres. También hay mitos que señalan como causa de la violencia al alcohol y las drogas: sólo los hombres que se encuentra bajo la influencia de estas sustancias son los que originan violencia, sin embargo, el mayor número de casos la violencia nos presenta a un agresor que actúa en sus cinco sentidos.

Hay un mito que indica que las mujeres maltratan igual que los hombres, y por esa razón este hecho constituye un problema tan grave como el de la violencia de género, sin embargo, en mayor medida son las mujeres quienes sufren algún tipo de violencia.

¹⁴⁷ Cfr. BOSCH Esperanza y Victoria A. Ferrer, “*La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*”, Op. Cit. p. 82.

¹⁴⁸ Cfr. Ibidem. p. 91

Estos mitos son una forma que la misma sociedad creó para justificar un hecho tan lamentable como es la violencia de género, atenuando la responsabilidad del agresor y minimizando la magnitud del problema, gracias al consentimiento y aceptación de quienes somos parte de la sociedad.

3.- “Los mitos sobre la responsabilidad de las mujeres:”¹⁴⁹ Al respecto se cree que la mujer debe reunir ciertas características para ser violentada, se trata de mostrar que sólo aquellas mujeres de bajo perfil o de cierta personalidad son las que están propensas a sufrir algún tipo de violencia.

En relación con la violencia familiar, se cree que la mujer violentada en el seno del hogar no abandona a su pareja porque le gusta sufrir, porque, como coloquialmente se menciona, es masoquista. Asimismo, también se cree que la violencia en muchas ocasiones es provocada por las mismas mujeres.

Esta clase de mitos cumple una función primordial, la de mantener subyugada a la mujer y por ende atribuirle la culpa de sus desavenencias, pues como anteriormente se señaló, es el origen de todo mal, y de esa manera la responsabilidad recae sólo en la figura femenina.

En el afán de mantener en penumbras un problema tan grave y así restarle importancia, se han creado mitos que señalan: “Los casos de violencia son escasos y no representan un problema grave; que la conducta violenta es algo innato, que pertenece a la esencia del ser humano y; que la violencia puede acabar por sí misma con el paso del tiempo.”¹⁵⁰

Aunque en la actualidad se realicen esfuerzos para aniquilar tan terrible mal, ya sea por medio de leyes o de acciones gubernamentales, los mitos se aferran a nuestro universo, porque las leyes y acciones en determinado momento

¹⁴⁹ Cfr. Ibidem. p. 122.

¹⁵⁰ MATUD, María Pilar y otros, “*Mujeres maltratadas por su pareja. Guía de tratamiento psicológico*”, Op. Cit. pp. 71, 72 y 73.

cambian, pero no así el actuar del grueso de una población alimentada por valores y costumbres adheridas a un mito.

Pues durante el desarrollo de cada individuo, el aprendizaje adquirido encuentra sus cimientos en imágenes e ideas equivocadas, lo que interfiere en la toma de conciencia sobre la gravedad de problemas como la violencia de género.

Es tal el poder que detentan los mitos que tienden a justificar y por ende a minimizar los efectos de la violencia, y en virtud de los mismos se contempla a la mujer como la causa directa de la violencia.

Como es visible, los mitos adquieren fuerza y arraigo, gracias a que dentro de la sociedad se han transformado en reglas implícitamente aprobadas, las cuales deben ser observadas y a las que se debe ajustar el actuar de cada individuo. Los mitos se convierten en "...todo un sistema de ideas y creencias que sostiene y perpetúa"¹⁵¹ las situaciones que engendran a la violencia.

Los mitos históricamente, han sido "utilizados por el poder en turno, personal y dictatorial o religioso y social, para no otorgar a la mujer los mismos derechos de que dispone el hombre. La desigualdad de derechos entre la mujer y el hombre ha sido la regla, y la igualdad de derechos, la excepción."¹⁵²

Inmersas en todo ese caudal de mitos sobre la violencia, las mujeres interiorizan las creencias e ideas en que se basan esos mitos y los vuelven realidad, y en ese proceso, se mantiene inquebrantable la relación desigual entre mujeres y hombres y se inmortaliza a la violencia.

¹⁵¹ ENTEL, Rosa, "*Mujeres en situación de violencia familiar*", Op. Cit. p. 24

¹⁵² BENSADON, Ney, "*Los derechos de la mujer*", Op. Cit. pp. 26 y 27.

3.4. Los medios de comunicación y su ingerencia en el fenómeno de la violencia hacia la mujer.

La forma de conducirnos está influenciada por todo aquello que al exterior observamos, regularmente nuestra conducta se ajusta a modelos preestablecidos, en algunos casos alejados de la realidad, muchos de los cuales son captados por nuestro intelecto a través de los medios de comunicación masiva.

“Los valores son determinantes en el modo de pensar y actuar de las personas, y se forman en la familia, la escuela, la religión, el Estado y a través de los medios de difusión, de la televisión, y de mensajes de los negociantes proimperialistas.”¹⁵³ De esa manera construimos en nuestra mente los patrones de conducta a seguir, las pautas marcadas por una parte de la sociedad, que en cierta medida tiene ingerencia en nuestras decisiones, y nos señalan lo que es correcto o no.

Debido a la capacidad de los medios de comunicación para afectar o en su caso modificar la forma de desenvolvimiento de las personas, juegan un papel relevante dentro del fenómeno de la violencia de género, pues la información que de ellos recibimos, en dado caso, puede servir como generador de violencia hacia las mujeres tomando en cuenta que funcionan como expositores de patrones conductuales dirigidos a la población.

La violencia que de los medios se puede percibir es de dos tipos, en primer lugar tenemos a la violencia implícita: “Es la que se maneja por medios audiovisuales al presentar imágenes estereotipadas de subordinación e inferioridad o de roles basados en principios de desigualdad, y por lo tanto de discriminación.”¹⁵⁴

¹⁵³ DE DIOS Vallejo, Delia Selene, “*Sociología de género*”, Op. Cit. p. 79.

¹⁵⁴ PERÉZ Contreras, María de Montserrat, “*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*”, Op. Cit. p. 82.

La violencia explícita: “Es la que aparece además en otros medios, como los medios escritos o gráficos, que muestran cotidianamente imágenes de hechos violentos contra la mujer, como homicidios, violaciones, golpes, adulterios, pornografía.”¹⁵⁵

De las dos anteriores categorías la primera es de vital importancia, en ella se muestra todo lo que la mujer debe ser y aguantar, y presenta a la violencia como algo cotidiano, y así se alimenta el imaginario de los espectadores.

“Los medios de comunicación, principalmente la televisión y el cine, ofrecen modelos de comportamiento violento justificado, esto reduce las inhibiciones para ejercer la violencia y, en muchos casos, la fomenta, ya que los receptores de toda esa carga de información la aprenden e imitan.”¹⁵⁶

En ese bombardeo cotidiano de imágenes revestidas de conductas violentas, se presenta a la mujer como un ser inferior, y al ser expuesta una y otra vez en la pantalla, lo irracional e intolerable se vuelve mucho más digerible y por supuesto, más normal, así, la violencia, en especial la que tiene como eje central a la mujer, se propaga e incuba en nuestras conciencias.

La desigualdad entre hombres y mujeres se muestra en todos los niveles, y los medios de comunicación no son la excepción, en ellos, se “...exponen a los hombres como seres más fuertes, más competentes y más despiertos que las mujeres, que con frecuencia, se muestran como demasiado emocionales, sentimentales, indecisas, de pensamiento disperso, pasivas y manipuladoras, incluso malévolas.”¹⁵⁷

¹⁵⁵ Idem.

¹⁵⁶ LAMMOGLIA, Ernesto, “*La violencia está en casa. Agresión doméstica*”, segunda edición, Ed. Grijalbo, México, 2004, p. 179.

¹⁵⁷ Ibidem, p. 180.

Los medios de comunicación, y en particular las imágenes y prototipos que proyectan son un ingrediente que coadyuva a la conformación de la discriminación a la contra la mujer. En esta línea como formadores de patrones de conducta, los medios de comunicación le otorgan a la mujer dos alternativas: "...o es esposa, madre sufrida y abnegada pasiva, masoquista casi enferma mental o es ninfómana, vampiresa, dispuesta a realizar el acto sexual con quien la elija"¹⁵⁸; derivado de un manejo sexista de los contenidos dentro de los medios, éstos se empeñan en remarcar la inferioridad de la mujer frente al hombre.

En razón de que formamos parte integral de una sociedad de consumo, los contenidos presentados en los medios, van orientados, en el caso de la mujer, a las tareas dictadas por la tradición y las normas culturales, a las actividades del hogar, y para ello maquinan toda una serie de estrategias para colocar todo un arsenal de productos que tarde o temprano las mujeres terminan consumiendo.

Los medios cumplen con su función de encasillar a la mujer en la "...vida doméstica, se le estereotipa para que continúe en su clase social, en sus ocupaciones, se le presenta como empleada del hogar, enfermera, madre sufrida y abnegada, como mujer dependiente, sumisa, prostituta y, cuando demuestra poseer talento, entonces se le estereotipa como «marimacho» o malvada,"¹⁵⁹ como artimaña para obstaculizar su crecimiento y de esta manera negarle las mismas oportunidades de desarrollo que posee el hombre.

Es tal la influencia de los medios de comunicación que son capaces de modelar a su antojo el comportamiento de las personas, y si en estos se muestra a la mujer como dependiente del hombre, son las mismas mujeres quienes terminan asimilando dicho patrón y se comportan como culturalmente es aceptado, en función de lo que el hombre quiera y los medios señalen.

¹⁵⁸ DE DIOS Vallejo, Delia Selene, "*Sociología de género*", Op. Cit. p. 81.

¹⁵⁹ *Ibidem*. p. 83.

Esa estigmatización sobre los roles que debe desempeñar la mujer, dificulta su crecimiento, "...en la aparente exaltación de los valores de la «femineidad», es decir, ternura, desamparo, emotividad, fragilidad, belleza, se esconde, en realidad, una actitud limitativa. Se trata de restringir sus capacidades creativas, de inhibir sus posibilidades intelectuales."¹⁶⁰

Los mensajes e imágenes que de forma repetitiva se proyectan, principalmente en la televisión, permiten al aparato ideológico en turno moldear las mentes de mujeres, y de la población en general, que se exponen a la programación creada ex profeso para mostrarles el camino a seguir en un mundo no apto para ellas. Lo que da como resultado, mujeres consumidoras, o en su caso, mujeres empeñadas en copiar el modelo actual, por supuesto impuesto por los medios, de la mujer triunfadora, en la cual se enlistan una serie de cualidades, específicamente físicas, y que distan mucho de la mujer real. Para lo cual debe consumir todo lo que le permita entrar en ese mundo tan restringido de éxito.

Las revistas y programas creados pensando en las necesidades de las mujeres, "...a través de cientos de artículos, invitan a las mujeres a ser bellas para que puedan conseguir al príncipe de sus sueños, y, peor aún, dan a entender a toda mujer que si no retienen a sus hombres, es precisamente porque no tienen un físico y un cuerpo adecuado."¹⁶¹

Quizá se puede pensar que un mensaje o cualquier propaganda es inofensivo por si mismo, pero la realidad muestra todo lo contrario, ya que en medios impresos o en la televisión, muchas veces encontramos mujeres, digamos perfectas, que en nada se parecen a la imagen promedio de la población femenina, porque el concepto de belleza, o lo que se debe percibir como tal, ha sido creado partir de modelos que no corresponden con nuestra propia imagen

¹⁶⁰ Ibidem. p. 84.

¹⁶¹ RODRÍGUEZ Zepeda, Sofía, "*Medios de comunicación y estereotipos*", en http://www.inmujeres.df.gob.mx/tem_interes/medios/mcomyeste.html

corporal, ocasionando “problemas psicológicos, físicos y de salud integral a las mujeres que toman dichos estereotipos como lineamientos.”¹⁶²

Las mujeres se exponen todos los días a toda esta carga de información, impulsada en anuncios, revistas y en la televisión, que se convierte en un cruel espejo, generando una serie de complejos y obsesiones que no desaparecerán hasta que ese espejo las muestre “bellas” y así logren sentirse bien, o más seguras para enfrentarse a un mundo en donde las feas no tienen cabida.

“Los estereotipos que las revistas y demás medios han creado no son un juego ni mucho menos un asunto que debe tomarse a la ligera, porque día a día varias jovencitas se suman a la larga lista de personas que presentan deficiencias por falta de alimentación y que, si aún no ven las consecuencias, cuando sean mayores, sin duda alguna su cuerpo les pasará la factura.”¹⁶³

En esta violencia generada por los medios de comunicación no podríamos dejar de pasar por alto lo que a través de nuestros oídos percibimos, lo que la música a lo que pretende serlo nos ofrece; como ejemplo tenemos nuestro cancionero popular, donde se maneja la superioridad del hombre sobre la mujer, y son, “...canciones como esas, parte de nuestra cultura muy a la mexicana, las que transmiten la falsa idea de un supuesto “poder” del hombre sobre las mujeres y que este poder de “tomarlas” hace al hombre “más hombre”¹⁶⁴.

Por medio de esas bonitas canciones, en palabras de la columnista e investigadora Araceli Zúñiga es como se “...va desarrollando el permiso social para agredir. Si no tomamos conciencia de lo que realmente están diciendo,

¹⁶² Idem.

¹⁶³ Idem.

¹⁶⁴ ZÚÑIGA, Araceli, “La violencia contra las mujeres del cancionero popular”, en http://www.jornada.unam.mx/2005/03/07/informacion/79_cancionero.htm.

vamos aceptando la agresión, la violencia que fácilmente puede llegar a niveles muy graves. Incluso a la muerte.”¹⁶⁵

Es menester combatir y cambiar esa cultura desarrollada por los medios masivos de comunicación, misma que a través del tiempo va desinformando tanto a hombres como a mujeres que no ven o perciben el mensaje erróneo transmitido por los medios, a través del cual se da pie a la violencia de género.

Los medios no deben escudarse en el derecho que da la libertad de expresión para crear prototipos de hombres y de mujeres fuera de la realidad, puesto que, “...el ideal de la libertad de expresión es que se puedan exponer la verdad y diferentes opiniones, pero en vez de hacerlo, se ha usado como pretexto para transmitir todo aquello que tenga *rating*, y si lo que tiene *rating* es la violencia y la perversidad, pues eso es lo que se enseña a una sociedad enferma a la que hay que enfermar aún más.”¹⁶⁶

3.5. El ciclo de la violencia.

En torno al fenómeno de la violencia contra la mujer se puede reconocer, el “...ciclo de violencia generacional, que sería aquel que se transmite a través de las generaciones. Normalmente el niño o la niña víctima o testigo de malos tratos dentro de su ámbito familiar suele ser en la edad adulta hombre violento o mujer maltratada, transmitiendo ese sentir de nuevo a sus hijos.”¹⁶⁷

Se torna generacional porque trasciende en el tiempo, quizás la víctima o el victimario, en un determinado momento, mueran, pero lo cierto es que la violencia siempre estará ahí, latente, esperando ser reavivada por cualquier chispa, lo cual da como resultado la perpetuidad de la violencia.

¹⁶⁵ Idem.

¹⁶⁶ LAMMOGLIA, Ernesto, “*La violencia está en casa. Agresión doméstica*”, Op. Cit. p. 181.

¹⁶⁷ DEL CASTILLO Falcón Caro, María, “*Malos Tratos Habituales a la Mujer*”, Op. Cit. p. 33.

Por otro lado existe el modelo del ciclo de la violencia intrafamiliar, mismo que nos servirá de guía para tener un esquema adecuado de la dinámica y la forma como se manifiesta la violencia contra la mujer. Este ciclo es la manifestación de las diversas etapas por las que se construyen las relaciones interpersonales. Caracterizado principalmente por cuatro etapas, éstas “...varían en duración y severidad entre las distintas parejas y en ocasiones varían también dentro de una misma relación”¹⁶⁸, el ciclo de la violencia familiar se describe en el siguiente orden:

La primera etapa se denomina *acumulación de tensión*, y se caracteriza por, “cambios de ánimo, reacciones negativas por frustraciones de sus deseos, provocaciones molestas, pequeños episodios, violencia verbal”¹⁶⁹; “donde la irritabilidad del hombre va en aumento sin motivo comprensible y aparente alguno para la mujer, se intensifican las discusiones por cuestiones intrascendentes y se da paso a la violencia verbal.”¹⁷⁰

En esta etapa existe una serie de altibajos, en un instante la convivencia es normal y de un momento a otro se torna tensa, puede transcurrir un periodo prolongado, o sólo ser cuestión de unos días o años antes de que la tensión explote; de esta forma, hacia los momentos finales de esta etapa, se llega a un punto en donde son inevitables los episodios de violencia.

La fase siguiente se denomina *explosión violenta o descarga aguda de violencia*, la cual tiene como particularidad el periodo corto en el que se desarrolla; “es la descarga de la violencia física, descarga incontrolada de la violencia acumulada en la fase anterior”¹⁷¹, “...vuelven las tensiones por el desgaste de la convivencia y cualquier excusa, como un mal día, desata una crisis de ira e

¹⁶⁸ TREJO Martínez, Adriana, “Prevención de la violencia intrafamiliar”, Op. Cit. p. 13.

¹⁶⁹ CHIAVARINI, Ana M.G., “Desde la violencia familiar: El maltrato hacia la mujer”, Op. Cit., p. 106.

¹⁷⁰ ROIG, Carlos Ganzenmüller y otros, “La violencia doméstica”, Op. Cit. p. 51.

¹⁷¹ CHIAVARINI, Ana M.G., “Desde la violencia familiar: El maltrato hacia la mujer”, Op. Cit. p. 106.

insultos sobre ella, la considera un objeto sobre el que descargarse, la despersonaliza totalmente.”¹⁷²

“Cuando pasa el ataque agudo le sigue un periodo inicial de *shock*, negación del hecho. Tanto el agresor como la víctima, buscan formas de justificar la seriedad del ataque, depresión profunda y sentimientos de desamparo.”¹⁷³

En ese intento de justificar y entender lo sucedido, la mujer trata de encontrar una razón que justifique el ataque, y busca causas externas a su pareja, no lo percibe como el agente principal de la violencia experimentada, y por lo contrario, siente que fue ella quién propicio la situación, por lo tanto en un futuro procurará no provocarlo. Y sin saberlo, la propia mujer es quien permite que la violencia se instale en el interior de su hogar o en su entorno, dando paso a la repetición regular del ciclo y cada vez con mayor intensidad.

La tercera etapa se denomina *luna de miel reconciliatoria*, “...se distingue por la actitud del agresor, extremadamente amorosa y arrepentida. Él se da cuenta de que ha ido demasiado lejos y trata de reparar el daño causado. Esta es una fase de bienvenida por ambas partes de la pareja, pero irónicamente es el momento en que la victimización se completa.”¹⁷⁴

Otra parte de la doctrina indica que en lugar de nombrar a esta fase como luna de miel, debido a que se trata de un periodo en donde el hombre posee el control y la mujer se encuentra confundida y desorientada, “...sería más adecuado llamarla fase de *manipulación afectiva*, ya que el agresor, se siente apenado y contrariado después de cometer el abuso. Esta actitud suele ser convincente porque en este momento el agresor se siente culpable. Él siente entonces, que ella tiene el poder.”¹⁷⁵

¹⁷² DEL CASTILLO Falcón Caro, María, “*Malos Tratos Habituales a la Mujer*”, Op. Cit. pp. 33 y 34.

¹⁷³ TREJO Martínez, Adriana, “*Prevención de la violencia intrafamiliar*”, Op. Cit. p. 14.

¹⁷⁴ Idem.

¹⁷⁵ ROIG, Carlos Ganzenmüller y otros, “*La violencia doméstica*”, Op. Cit. p. 51.

Este periodo aparentemente agradable, es en el cual la mujer perdona y presume que logrará olvidar los episodios violentos, y en su imaginario cree que no volverá a presentarse ningún tipo de agresión, aunque tema lo contrario.

Ese temor y la aparente armonía, nos llevan a la última fase del ciclo, la etapa de la *escalada y reanudación del ciclo*, en donde, una vez que se obtiene el perdón por parte de la víctima y las cosas aparentan seguir su cauce normal, la etapa de reconciliación se va esfumando y la tensión regresa con más bríos. “Cuando ella intenta ejercer su recién ganado poder, él siente que de nuevo pierde el control sobre ella. Se inicia una nueva discordia, y con ella, un nuevo ciclo en el que el varón intenta crear miedo y obediencia, más que respeto e igualdad.”¹⁷⁶

La mujer, “...cada vez tiene más miedo, teme su venganza, no sabe cómo salir del círculo vicioso, adoptando una actitud pasiva, está cansada, derrotada, ya ha perdido su autoestima y toda su energía”¹⁷⁷, y presiente que lo mejor es soportar las nuevas agresiones, de manera que la violencia se alimenta con la conformidad de la mujer, y con la imposición de poder, por parte del hombre.

La violencia, “...es construida por ambos como una escalada que va desde la agresión verbal a la física y forma parte de su cotidianidad, es la forma de comunicarse que adoptan y utilizan.”¹⁷⁸

“Las mujeres se dejan maltratar, en algunos casos, porque se consideran las principales responsables del buen funcionamiento del matrimonio, y creen que este depende de sus propias habilidades para evitar conflictos, situaciones de violencia o ruptura matrimonial.”¹⁷⁹

¹⁷⁶ Idem.

¹⁷⁷ DEL CASTILLO Falcón Caro, María, “*Malos Tratos Habituales a la Mujer*”, Op. Cit. p. 34.

¹⁷⁸ Idem.

¹⁷⁹ ROIG, Carlos Ganzenmüller y otros, “*La violencia doméstica*”, Op. Cit. p. 49.

Cuando la violencia se convierte en la única forma de interactuar con su pareja, de manera casi inconsciente las mujeres asumen toda la responsabilidad y por supuesto la culpa de la violencia, debido a la carga cultural y a los valores predilectos de una sociedad patriarcal, que las hace sentir merecedoras de ese castigo, por tratar de poner en tela de juicio dicha ideología y por cuestionar el poder y la autoridad masculina que les dicta como ser buenas madres y esposas.

La violencia de género también sigue un curso parecido, aunque en este particular, no sólo se trata de una relación entre dos personas, la violencia de género tiene que ver con toda una sociedad y con la idiosincrasia que en ella impera, por lo tanto la forma como se desarrolla es más difícil de entender y en consecuencia de identificar.

Sin embargo, es posible reconocer también, una fase de *acumulación de tensión*, donde todo lo aprendido, los valores inculcados, la tradición imperante y los mandatos religiosos, nos marcan la pauta de nuestro comportamiento, y nos enseñan la forma en que se debe tratar a las mujeres, el papel que desempeñan dentro de la sociedad, y la inferioridad innata con la cual se les ha estigmatizado.

En el momento que los hombres sienten invadido su territorio, y consideran que su superioridad se pone en riesgo, cuando la mujer pretende buscar su albedrío, la forma más recurrente para mantener intacto ese poder es a través de la violencia, no sólo en su familia, sino en cada espacio donde se desenvuelven.

Razón por la cual la violencia de género es un problema social, pues ya no se limita al ámbito familiar, o se trata de una cuestión privada, la violencia contra la mujer va más allá, trasciende a toda una comunidad y la afecta, porque la mujer es más susceptible a ser violentada, por una cuestión meramente biológica. Cuando toda esa carga ideológica rompe las barreras de nuestra razón, la violencia, medio ancestralmente utilizado para resolver los conflictos, hace su aparición y el hombre encuentra en ésta su instrumento de poder.

Es lo que da paso a la siguiente fase, la descarga aguda de violencia, punto donde el hombre no reconoce más camino que no sea el de la violencia, ya no se limita a la violencia verbal, económica o psicológica, que en la primer etapa es común, para mantener el poder hace uso de la violencia física y la violencia sexual. Desembocando en hechos tan lamentables como los feminicidios, el acoso o la violación, porque el varón cree que su autoridad o superioridad, está siendo atacada, cuando la mujer exige un trato igual, y el respeto de todos sus derechos.

Esta etapa de descarga de violencia, ha tenido ya un largo andar, durante el transcurso de nuestra historia la creencia popular se edificó sobre la base que enarbolaba al hombre y resaltaba sus cualidades, y por otro lado estigmatizaba a la mujer como mero adorno u objeto que servía al hombre.

La siguiente etapa, de reconciliación, la cual surgió con la lucha de las mujeres, con la manifestación y el reclamo de sus derechos, porque hasta entonces carecían de los mismos, es cuando el mundo se da cuenta que las mujeres también existen, que son parte fundamental de la sociedad y que merecen las mismas oportunidades que los hombres.

Con ello se les da acceso a todo un mundo que se les tenía vetado, a la educación, al trabajo remunerado, se comienza a atacar la violencia de que son víctimas, se hace necesario sancionar la violencia que les aqueja, y para ello se comienza a elaborar una serie de instrumentos jurídicos con miras a erradicarla, se convierte en delito, en causal de divorcio, en una manifestación que la sociedad parece ya no soportar.

Sin embargo, mientras no seamos capaces de transformar nuestro propio mundo y nuestro ideario, no seremos capaces de erradicar los males que impiden que la vida sea más justa y que a nosotros nos impide ser libres.

3.6 El movimiento feminista en busca del reconocimiento de los derechos de las mujeres y sus aportaciones para lograr la igualdad sustantiva.

Las consecuencias sociales de la violencia de género, toman forma en la figura de la discriminación, en ella se encarna todas las dificultades y obstáculos que impiden a la mujer ser tratada en forma similar al hombre, y así disfrutar de los mismos derechos y prerrogativas que de acuerdo con las leyes todos tenemos desde el momento de ser concebidos.

Esto nos traslada a las consecuencias, por un lado de carácter económico, pues de dicha discriminación se derivan la forma desigual en que se trata a las mujeres y la falta de oportunidades en un mundo regido por las normas establecidas y creadas ex profeso para enarbolar la figura del varón.

Basta recordar que en el pasado las marcadas diferencias eran un obstáculo y barrera para las mujeres en su camino hacia las mismas oportunidades de trabajo, hoy en día, en las sociedades modernas, quizá no sea necesario el hecho de que las mujeres se hagan pasar por varones para lograr un trabajo bien remunerado, sin embargo, todavía es prioritario actuar y pensar como hombre, de acuerdo a la forma como la tradición recomienda actuar y pensar.

En el plano político esta discriminación se dio desde el principio, pues las mujeres, consideradas incapaces, eran ajenas a los procesos electorales que dentro del país se suscitaban, no podían emitir su juicio sobre la forma como se elegían a los gobernantes, no tenían incidencia en la toma de decisiones, en el rumbo que debía tomar el país.

Fue hasta el año de 1953, a más de un siglo de que nuestro país se convirtiera en una nación independiente, cuando, por decreto presidencial y proyectado a nivel constitucional, se concedió a las mujeres el derecho a votar, una vez que nuestra Carta Magna le otorgó su ciudadanía y acto seguido se les

consideró capaces de poder emitir su opinión respecto a la integración de los poderes ejecutivo y legislativo.

Sin embargo, no fue suficiente dotar a las mujeres de tan anhelada ciudadanía, pues no se logró que tuvieran una presencia real en el ámbito político, y por ende su participación fue mas bien nula, ya que fue décadas después cuando por primera vez una mujer pudo establecerse como sujeto activo del proceso político electoral.

En relación a las consecuencias que afectan la salud de las mujeres víctimas de la violencia de género, probablemente sean éstas las que más trascendencia tienen, pues son el resultado mismo de la violencia, algunas pueden ser perceptibles, otras no, pero de igual forma repercuten en la vida de la mujer.

Los movimientos feministas en México han sido manifestados en ocasiones importantes. Así, en la Época precolombina la mujer desempeñaba el papel de educadora y guía de los hijos, siendo los varones los que se preparaban para los cargos de guerra y justicia, como los sacerdotes.

En la Época Colonial aún se notaba poca participación de las mujeres en las decisiones políticas, aunque se manifestaba ya una influencia derivada del comportamiento de las mujeres venidas de la península española, lo que paulatinamente se va plasmando en el sector colonizado.

El movimiento independentista tuvo plena participación de algunas mujeres que incluso han pasado a nuestra historia como lo fue por ejemplo el de doña Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario, precedidas, por supuesto de nuestra poetiza Sor Juana Inés de la Cruz.

El movimiento social denominado conocido como el de la revolución, contiene episodios importantes de mujeres que no sólo acompañan al hombre en

sus guerras, como las Adelitas, sino de aquellas que lucharon codo a codo sufriendo las grescas de las hambres, los abusos y los abandonos de sus esposos e hijos.

Los movimientos socialistas de otras latitudes del mundo repercuten en México, muy despacio, hasta la participación de las mujeres trabajadoras asesinadas en Chicago por haberse manifestado en sus derechos de obreras.

Con el voto de la mujer, en México se abre un paradigma reservado a los hombres, en cuanto a su aportación política, económica y profesional, lo que se manifiesta con la inscripción de pocas mujeres en las carreras universitarias.

La madurez de los jóvenes y la transformación de los acontecimientos sociales va dando pauta a una participación mayor cada vez más constante, al grado de convertirse en una aportación indispensable para la ayuda del sostén de la familia al lado del marido y aún más, a tomar la decisión de vivir sin la necesidad de tener una pareja a su lado, en virtud de ser ella misma la productora de sus propios recursos.

Empresaria, profesora, funcionaria, doméstica, empleada, madre soltera, barrenderas, presidentas de países, enfermeras, son algunas de las actividades socioculturales en que se desenvuelven no solamente las mujeres mexicanas, sino de nuestra comunidad internacional, obedeciendo al vertiginoso movimiento humano influenciado por los medios de comunicación que ahora se extienden más allá de las noticias dadas por telegrama, radio o televisión, sino rebasadas por la comunicación electrónica instantánea a nivel globalizador.

CAPÍTULO CUARTO
PROPUESTA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
HACIA LAS MUJERES

4.1. Aplicación de medidas estructurales, legales y de política pública que permitan prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres.

Al referirnos a la violencia de género, no sólo hablamos de un problema que pudiera afectar de manera única y directa a las mujeres, por el contrario estamos en presencia de un problema de carácter social, es decir, incide invariablemente en el entorno en el que nos desenvolvemos, en la vida de todos quienes integramos a esta compleja sociedad.

Ha sido complicado crear los instrumentos y medios gubernamentales que, por una parte reconozcan los derechos de las mujeres, y por otra ataquen y prevengan las manifestaciones que vulneran esos derechos y les produce algún tipo de daño, no sólo a nivel individual, también a nivel social.

Las mujeres, en comparación con los varones, están expuestas a más peligros, quizá por la carga cultural con la cual han sido formadas, y debido a su constitución física. Por eso es necesario crear una nueva ideología donde se incluya valores tales como la igualdad, la equidad, el respeto, para que sean reconocidos de manera fehaciente, y no sólo en el papel, los derechos de las mujeres y que el ejercicio de esos derechos sea optimo, real y no se vea obstaculizado por ningún tipo de barrera.

Una tarea importante en el combate contra la violencia de género es procurar el nacimiento de una cultura que entre sus preceptos contemple a la mujer como actor principal del acontecer social, si bien con características diferentes a las de un varón, con los mismos derechos y prerrogativas, que

sobrepasen lo escrito y trasciendan al imaginario social para concebir un mundo donde no exista ninguna clase de distinción, en el caso particular, de género.

Asimismo es indispensable, para el Estado y para instituciones educativas en todos los niveles, promover y difundir investigaciones sobre el fenómeno de la violencia hacia las mujeres, sobre sus diferentes manifestaciones y la forma en que éstas vulneran la integridad de las personas sobre las cuales se ejerce, para propiciar el diseño y operación de planes y programas gubernamentales destinados a la prevención y eventual desaparición de la violencia de género.

Dichos planes y programas deben tener implícitamente una perspectiva de género a fin de establecer las bases para acabar con la discriminación que sufren las mujeres y en muchos casos restringe el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

Para lograr aminorar el impacto de la violencia de género, es necesario construir una visión en la que se contemple como meta prioritaria la igualdad entre hombres y mujeres, entre individuos, y para la consecución de dicha meta debe tomarse como punto de partida y canal de acción a la equidad.

Como soporte de un plan o programa encaminado a combatir la violencia de género, es trascendente que exista una corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad que permita dar la importancia debida a un problema de tal magnitud, a fin de que se conjuguen esfuerzos y se combata de manera eficaz.

Dotar de la importancia debida a este problema social derivará en que los recursos destinados para enfrentarlo se apliquen de manera integral, y en donde los encargados de asignar presupuesto, de crear y a su vez de llevar a la práctica los programas o planes elaborados ex profeso, lo hagan conscientes de la magnitud y trascendencia de la violencia de género, que no sólo requiere disposiciones jurídicas que normen y sancionen conductas, además es necesario

comprometerse en la aplicación de las mismas, de los programas y planes diseñados para tal fin, para así alcanzar los objetivos planteados, en concreto, la prevención y eliminación paulatina de la violencia de género.

Debe ser fundamental la incorporación real de la mujer en el acontecer cotidiano. Se trata de un cambio de primer orden, porque es innegable que la mujer es tan productiva como el hombre, sin importar del ámbito en donde ésta se desenvuelva, con un pensamiento y visión, algunas veces distintos al del hombre, y por ese simple hecho, enriquecedor.

Además, por ningún motivo y bajo ninguna excusa el Estado, como principal protector de garantías individuales, puede tolerar que las mujeres sean objeto de la violencia de género, que les impide coactivamente el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales y su desarrollo individual. Por lo tanto, en la prevención y cuidado que debe prestarse al fenómeno de la violencia de género, el Estado tiene una responsabilidad vital, identificar el problema, y atenderlo eficazmente.

A fin de que las mujeres logren un pleno desarrollo, y puedan tener acceso a los derechos y prerrogativas inscritas en nuestra Carta Magna, por medio del empoderamiento considerado: “Como un proceso en el cual las desposeídas y dependientes, inferiorizadas, discriminadas, excluidas, marginadas, adquieran desarrollo y acumulen y ejerzan habilidades, formas de expresión, destrezas, tecnologías y sabidurías de signo positivo, necesarias para generar e incrementar su autonomía y su independencia.”¹⁸⁰

El empoderamiento debe realizarse a través de acciones afirmativas:

“Se considera acción afirmativa a la práctica cuya finalidad es elaborar y poner en marcha políticas de apoyo a las mujeres para que en la cotidianeidad puedan enfrentar e ir desmontando la desigualdad, la inequidad y la injusticia, la opresión y la subordinación genérica que condiciona sus vidas, las acciones

¹⁸⁰ DE DIOS Vallejo, Delia Selene, “*Sociología de género*”, Op. Cit. p. 330.

afirmativas están destinadas a incidir en la vida de la mujeres como medidas de empoderamiento y como mecanismos positivos en la construcción de la democracia genérica.”¹⁸¹

“La sociedad está conformada por mujeres y hombres, humanas y humanos, es preciso concebirlo así en la construcción de la democracia y la reforma del Estado, hay que suprimir la intolerancia, aceptar la diversidad, eliminar el sexismo, el dominio y la explotación en que se da la cultura de la desigualdad social.”¹⁸²

No debemos pasar por alto que la violencia como forma de expresión, sea buena o no, es un signo distintivo de nuestra cultura, quienes formamos el núcleo social la edificamos y por tanto la violencia de género puede enfrentarse, poniendo en evidencia que, su presencia transgrede los derechos de las mujeres, para colocar un su lugar la cultura de la no violencia, indispensable para lograr el equilibrio y la armonía social.

Debemos tener muy claro que la violencia como forma de comportamiento, no es otra cosa que la imposición de manera autoritaria y a través del uso de la fuerza de la voluntad de una persona a otra, en el caso de la violencia contra la mujer, el hombre a través de la violencia impone su voluntad a la mujer victimada.

La violencia de género al dar el salto de un problema, por regla privado, y llegar a convertirse en un asunto de orden público, tomó las dimensiones reales que lo caracterizan, sólo así nos dimos cuenta de su magnitud, del daño que puede producir, no sólo a nivel personal, a nivel estructural, porque si un elemento de dicha estructura se daña irremediablemente lo hará en forma progresiva cada uno de sus integrantes, provocando el deterioro de las relaciones interpersonales.

¹⁸¹ Ibidem. p. 331.

¹⁸² Idem.

Para evitar fracturar aún más la poca armonía que en nuestro entorno existe, es elemental comenzar a promover los derechos de las mujeres, deben redoblarse esfuerzos en la realización de campañas cuyo objetivo primordial sea mostrar a la sociedad en su conjunto que sin importar el género al cual pertenezcamos todos debemos tener las mismas oportunidades de desarrollo.

Es trascendente difundir todo lo que rodea a la violencia contra las mujeres, a través de cualquier medio, así, por mediante el bombardeo de esa información, en la cual se develen los elementos distintivos y característicos de la violencia de género, aquellas que se encuentren inmersas o de alguna forma sean susceptibles a enfrentarse a tal problema, estén en aptitud de identificarlo y en esa medida prevenir su aparición o en su caso solicitar ayuda para combatirla.

Con la promoción constante de los derechos de las mujeres, la población en general tendrá la posibilidad de identificar las situaciones en donde se presenta la violencia de género, con la finalidad de reconocer la existencia del problema no como un evento aislado, sino como un hecho de aparición latente, susceptible de presentarse en cualquier lugar, ya sea hogar, trabajo, escuela.

Se debe hacer hincapié, en que la existencia de derechos propios de la mujer, no sólo significa proteger su esfera jurídica, también representa dejar de percibir a la violencia de género como una cuestión privada, algo que sólo ocurre al interior, por ejemplo, del hogar, o en ciertos grupos y estratos sociales.

“El que se dé prioridad a los derechos humanos y a las políticas de género en particular, considerado la situación de desigualdad que existe con respecto a la mujer en nuestro país y de los compromisos adquiridos, no representa ni el desconocimiento de los derechos humanos universales ni mucho menos una guerra o política de discriminación contra el hombre.”¹⁸³

¹⁸³ PERÉZ Contreras, María de Montserrat, “*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*”, Op. Cit. pp. 86 y 87.

Los esfuerzos deben concentrarse en desestigmatizar a la violencia de género como una cuestión que sólo atañe a las mujeres y sólo repercute en su persona, debemos entender que este problema trasciende a la sociedad en su conjunto, por lo tanto nos enfrentamos a un problema social que, con el paso de los años se ha convertido en una cuestión de orden público.

Por lo tanto es necesario hacer del conocimiento de la sociedad en general los derechos de las mujeres, y propiciar la protección y el ejercicio de los mismos a lo largo de sus vidas.

La empresa es complicada, es importante llevar a la práctica lo estipulado en diversos ordenamientos jurídicos, hacer efectivos los derechos de las mujeres, y para eso es indispensable desaparecer aquella línea entre su existencia y la posibilidad real de disfrutarlos.

La violencia de género ya no se trata de una cuestión que sólo se constriña a una persona, a una pareja o a un grupo en específico, trasciende a todo el grueso de la sociedad, no es más una cuestión de orden privado, algo que se circunscribe a un espacio determinado, abarca todo un país, está presente en todas las clases sociales, no discrimina a nadie, es una cuestión de orden público que afecta a cada individuo de una comunidad, es un fenómeno que no descansa, porque sus efectos son devastadores, y su presencia prolongada, y vulnera los derechos de mujeres de todas las edades, sin distinción.

La influencia de la religión, en específico, y hablando de nuestro entorno, de la religión católica, en el desenvolvimiento de una sociedad, y a menor escala de los individuos que la integran, es innegable, de manera cotidiana estamos en presencia de conductas y/o actitudes que nos remiten a la religión, hablamos de celebraciones, de nombres, de formas de entender al mundo.

Aún en nuestros tiempos, es normal para las personas intimidar a quienes se comportan mal, o no conforme a lo establecido por las reglas sociales, que el castigo a una mala acción por regla general, es el infierno, asociado por supuesto a una entidad maligna.

Debido a la relevancia de la religión durante la vida de cada individuo, es que la idea de supremacía del varón sobre la mujer se encuentra tan arraigada en una sociedad donde la religión católica tiene un número considerable de adeptos, desde el momento en que la religión se consolidó en nuestro imaginario fue referente para marcar las pautas de conducta al interior de la sociedad, delimitando lo bueno y lo malo, y por supuesto haciendo énfasis en la superioridad del hombre frente a la mujer, como lo describe el dogma católico.

La religión, pero en específico, la iglesia como portadora de su mensaje, desde su nacimiento se vio inmersa en la violencia, ya sea en lo que respecta a su dogma, en el cual podemos encontrar pasajes que describen la destrucción de un pueblo o la forma de denigrar a una mujer, o bien, en lo referente a su edificación y consolidación para lo cual tuvo que recurrir al exterminio de sus oponentes, de quienes a su parecer profesaban una falsa fe, seguido de eso, recurrió de nuevo a la violencia para propagar la llamada religión universal y así hacerla valer.

Al verse históricamente inmersa en la violencia, la religión católica se proyecta como elemento, si no detonante, si indispensable para la aparición de conductas violentas hacia las mujeres, pues al estar influenciado por la religión el comportamiento de los individuos, en específico los varones, y haber recibido como mensaje la idea de supremacía respecto de la mujer, indudablemente la manera de relacionarse con éstas siempre tendrá reminiscencias de violencia, al denigrarla o discriminarla, y en casos extremos al causarle un daño físico.

Por esos motivos la religión es un elemento formador de la violencia contra la mujer, es una pieza fundamental para concebirla, basta recordar que en

atención a la misma muchas mujeres han muerto en circunstancias deplorables. Así, la función principal de la religión, y de la iglesia como representante de la misma, debe constreñirse a la espiritualidad de los individuos, y por tanto no debe inmiscuirse en los problemas cotidianos de cada sociedad.

Al pretender, como lo ha venido haciendo la iglesia, ser parte activa dentro del desarrollo de una sociedad, ha dejado de lado todo aquello que le dio vida en un principio. “La iglesia así fue dejando de ser la portadora de ideas liberadoras, para convertirse en legalista, punitiva y opresora del hombre.”¹⁸⁴

La manera de conducirse de la iglesia, o de aquellos encargados de su organización, ha provocado que la imagen de ésta se deteriore, ahora no sólo se trata de un lugar o espacio en donde se pueda encontrar paz espiritual. “La iglesia dejó de ser levadura de renovación, para convertirse en una institución jurídica, creadora de leyes, de tabúes, de mitos y pecados.”¹⁸⁵ Se ha convertido en una institución casi lucrativa, dejando de lado la espiritualidad de los individuos.

“La iglesia se despojo de su pobreza generadora de igualdad, fraternidad y socialidad, para convertirse en constructora y tenedora de edificios y tierras, en administradora y negociadora de bienes materiales.”¹⁸⁶ Esa necesidad de volverse un nicho de poder enterró los ideales formadores del dogma cristiano-católico, y la idea de la igualdad de todos los hombres, por ser hijos de Dios se fue a la borda y se edificó la diferenciación de los individuos a partir de la palabra divina que enseña la superioridad del varón respecto de la mujer.

La cuestión de considerar a la religión católica, y en esa línea a la iglesia como elemento para la existencia de la violencia de género, no obedece a una mera infundada, tiene como origen los hechos que demuestran que, “...la iglesia primitiva fue creadora de esperanza, renovadora de la sociedad, liberadora, la de

¹⁸⁴ SEPÚLVEDA Niño, Saturnino, “*Pecados de la iglesia. Sociología religiosa*”, Op. Cit. p. 12.

¹⁸⁵ Idem.

¹⁸⁶ Idem.

hoy es iglesia negativa, creadora de pecados, atrofiadora del hombre, creadora del imperio del miedo.”¹⁸⁷

Entonces es razonable exigir que la institución encargada de propagar el ideal de la religión sea, “...una iglesia que desarrolle ideas, no organizaciones, armaduras, dogmas, leyes, ni menos anatemas y excomuniones; que cree hombres libres y no esclavos”¹⁸⁸, que dignifique la figura de la mujer, y no la siga relegando a un plano secundario, y considere a todos como iguales, merecedores de los mismos derechos y prerrogativas, más allá de comulgar o no con ella.

Por lo cual debe replantearse su papel dentro de la sociedad y la función que desempeña, hacer un análisis de su historia y establecer si en verdad da respuesta a los fines, para los cuales, en su momento, fue creada y no sólo se erige como una institución en busca del poder terrenal.

“La renovación de la iglesia, de su rol, de su función, debe salir de allí, de la redefinición de cristianismo”¹⁸⁹, y de un examen real de conciencia de quienes encabezan dicha institución, para encauzar de nueva cuenta su dirección, para concretarse en la atención de la parte espiritual de los hombres que en la religión católica, buscan la fe para sobrellevar los infortunios de la vida.

La religión debe dejar de tomar partido en asuntos que únicamente compete resolver a la sociedad, debe dejar de inmiscuirse en temas tan relevantes como la salud reproductiva de las mujeres, la eutanasia, la política, entre otros, puesto que su injerencia no permite realizar un debate enriquecedor de los mismos.

Al inmiscuirse en cuestiones como la salud reproductiva de las mujeres, la religión consolida la idea culturalmente arraigada en donde el hombre es el dueño y amo de la mujer, y al no permitir que ésta decida sobre su propio cuerpo,

¹⁸⁷ Ibidem. pp. 87 y 88.

¹⁸⁸ Ibidem. p. 88.

¹⁸⁹ Ibidem. p. 119.

evidentemente se restringen sus derechos fundamentales, poniendo de manifiesto que la religión, y la iglesia como medio conductor, tienen gran influencia, ya que es inverosímil la posición que adopta en relación con temas referentes a la mujer, no obstante que son varones quienes dirigen a la iglesia católica.

“El dominio autoritario del sacerdocio ministerial durante el último milenio, ha sido la base de la tiránica deformación dogmática y estructural de la iglesia, de la pérdida del sentido eclesial tanto entre el clero como entre los creyentes, y de los intolerables abusos que la institución católica ha ejercido sobre el conjunto de la sociedad en general y sobre el propio clero en particular.”¹⁹⁰ Son esas actitudes las que van desmeritando la legitimidad de la religión, provocando por un lado la crítica hacia ella y por otro el descontento y alejamiento de sus fieles.

Combatir la violencia de género contra las mujeres también implica, informar a la sociedad en general, la manera en que influye en nuestro comportamiento la concepción que dentro de la religión se tiene respecto de la mujer, más allá de las clásicas representaciones de vírgenes inmaculadas y siervas que entregan su vida a Dios, para comprender los alcances que esa ideología puede tener dentro de la sociedad.

La religión como aliciente espiritual ha equivocado la manera de transmitir su legado y de manejar su organización al restringir la presencia de las mujeres en sus órganos principales, aquellos a los que únicamente tienen acceso los varones.

En la obra *Mentiras Fundamentales de la Iglesia Católica*, se da un argumento vital de por qué debe renovarse una institución tan antigua como lo es la Iglesia Católica: “Cuando un pueblo de creyentes olvida el significado de sus mitos, o éstos se vuelven obsoletos, la religión que los administra se convierte rápidamente en una vulgar burocracia de dudosa utilidad. No son pocos los

¹⁹⁰ RODRIGUEZ, Pepe, “*Mentiras fundamentales de la Iglesia Católica*”, Op. Cit. p. 299.

teólogos actuales que sitúan ya a la Iglesia Católica occidental en el apogeo de este estadio funcional basado en la mera burocratización de lo sacro.”¹⁹¹

A final de cuentas la religión y quienes están detrás de ella deben encaminar su actuación, principalmente en la espiritualidad de los humanos, y dejar de ser un aliciente para la existencia de la violencia de género, y al contrario convertirse en un apoyo para evitarla, reconociendo que la integridad de las mujeres está, sin excepción alguna, por encima de cualquier precepto religioso.

Debido a la manera como fuimos formados, y educados, durante largo tiempo concebimos en planos diferentes a hombres y mujeres, posicionando a los primeros como superiores y a las mujeres simplemente como un adorno u objeto, subordinadas a ellos. Por lo tanto, para alcanzar una igualdad real entre ambos géneros, es indispensable erradicar factores como la dependencia y las desventajas construidas en base a los roles con los cuales se ha identificado a la mujer considerándola de diferente categoría con relación al varón.

“Para lograr un mundo de igualdad para hombres y mujeres es necesario un cambio en la concepción de los roles que cultural y socialmente les han sido asignados, los que establecen una diferenciación en las relaciones sociales, se cual sea la naturaleza de ellas. Para lograr esto se hace necesario transformar las tradiciones culturales y el simbolismo social que se da en la sexualidad, siendo el medio para hacerlo la educación formal e informal de hombres y mujeres, de hijos e hijas.”¹⁹²

Es indispensable realizar un análisis exhaustivo de lo que la mujer representa en la sociedad, “...que permita el cambio y aliente la transformación, desde el nivel familiar, de todas las estructuras de explotación. Habrá que romper con la cultura y educación tradicionales que hacen de la mujer una espectadora de

¹⁹¹ Ibidem. p.164.

¹⁹² PERÉZ Contreras, María de Montserrat, “*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*”, Op. Cit. p. 7.

la historia para transformarla en un ser responsable y coparticipe del acontecer socio-histórico de la sociedad contemporánea.”¹⁹³

La igualdad entre individuos debe ser una idea que debe inculcarse en todos los ámbitos en donde las personas interactúan, por eso la necesidad de sembrar en cada lugar, la idea de no discriminar, bajo ninguna circunstancia, a las personas, para construir una sociedad mejor y libre de violencia.

Importante resulta además, comprender que la educación, como comúnmente se concibe, no está restringida a un aula, es un elemento presente en muchos aspectos de la cotidianeidad, engloba todo aquello que percibimos por medio de nuestros sentidos, todo lo que observamos, escuchamos, todo lo que está a nuestro alcance, lo cual va moldeando nuestra forma de comportarnos.

Por lo tanto la educación se convierte en un medio renovador de la idiosincrasia prevaleciente, en el hilo conductor de una nueva concepción del mundo en donde se respeten las diferencias y los distintos modos de pensar, y no se tolere el uso de la fuerza para imponer ideas y voluntades.

“La modificación de patrones culturales que configuran a lo masculino como detentador del poder y al género femenino como dependiente del primero, supone conformar un modelo integral de persona sin distinción de sexo, o mejor dicho, de género.”¹⁹⁴

La violencia de género es el resultado de la organización de nuestras sociedades, empeñadas en mantener a la mujer en un *status* inferior, para que los varones gocen de posiciones de privilegio, y las mujeres continúen en posiciones de servicio, y carentes de derechos, en virtud de su pertenencia al sexo femenino, históricamente considerado débil.

¹⁹³ DE DIOS Vallejo, Delia Selene, “*Sociología de género*”, Op. Cit. p. 83.

¹⁹⁴ DEL CASTILLO Falcón Caro, María, “*Malos Tratos Habituales a la Mujer*”, Op. Cit. p.64.

El problema de la violencia contra la mujer ya no es un problema individual o aislado, algunas veces desconocido, por su existencia disfrazada, para convertirse en un componente, desgraciadamente, de la personalidad y de la construcción de la identidad masculina presente en nuestra sociedad.

Para alcanzar en el ámbito de nuestras relaciones interpersonales una igualdad real entre mujeres y hombres, necesariamente debemos dotar del mismo valor todo lo que ellas piensan hacen o sienten. Lo cual nos llevaría a disipar paulatinamente a la violencia de nuestro comportamiento y de nuestras relaciones con los demás, a fin de no necesitarla como medio para la resolución de conflictos, por lo que se necesita un cambio importante en la mentalidad de cada individuo.

4.2. Promoción de valores que fomentan el respeto a la dignidad de las mujeres.

Al ser la educación un conglomerado de todo lo que a nuestro alrededor percibimos, los valores que nos transmiten las personas más allegadas a nosotros son elementales para moldear nuestra conducta, pues los valores marcan la pauta de lo bueno y lo malo, y de lo correcto dentro de un contexto social.

“La educación contribuye a transformar los roles sexuales de nuestra sociedad, al seguir un proceso permanente a través del que se forma la persona. Tanto las aptitudes como los roles son el fruto de un proceso de aprendizaje, son construcciones sociales que definen la esfera de acción de la persona.”¹⁹⁵

En la redefinición de los valores, y en la inclusión de nuevas ideas, está el camino para resolver los errores cometidos, renovando los valores establecidos, y otorgándole la importancia debida al papel de la mujer dentro de nuestro contexto social, como un elemento necesario para su desarrollo. Debemos reconocer la

¹⁹⁵ Ibidem. p. 62.

importancia del trabajo de la mujer, ya sea al interior del hogar o bien en el ámbito laboral, y señalar que es tan trascendente como el que el hombre realiza.

Se debe "...propiciar una distribución equitativa de las tareas y responsabilidades domésticas y extradomésticas entre hombres y mujeres. Reconocer y valorar el trabajo no remunerado de las mujeres para la economía y el bienestar de la familia."¹⁹⁶

La familia es un punto vital en la tarea de renovar los valores establecidos e inculcar nuevos, es al interior de ella donde debe estar presente una, "...autoridad compartida que sirva para identificar la autoridad en el vínculo de pareja y seguir a través de la educación los valores básicos para convivir en sociedad y en familia."¹⁹⁷ Así paulatinamente se logrará un cambio que aliente la igualdad y no permita, por ningún motivo o circunstancia, que la violencia se convierta en un obstáculo para el desarrollo de las personas y de la sociedad en su conjunto.

Dotar de nueva vida a, "...valores como la tolerancia, el amor y el respeto a la dignidad humana, sin distinción de edad, género o raza, será la piedra angular de una sociedad renovada y democrática, que supere y soporte los cambios que en el seno del hogar se están presentando,"¹⁹⁸ y en gran escala en la sociedad, indicadores de nuevas formas de ver y comprender al mundo.

"La educación además de lo académico debe tener como objetivo común: educar y concienciar para prevenir y combatir el delito, para formar personas no violentas o resentidas, si no seres humanos capaces de distinguir y elegir lo que está bien y lo que no lo está y por lo tanto sus consecuencias."¹⁹⁹

Partiendo de eso, lo que se transmite a través de las aulas juega "un papel fundamental en el cambio de actitudes, debiendo realizar una educación

¹⁹⁶ PERÉZ Contreras, María de Montserrat, "*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*", Op.Cit. p.91.

¹⁹⁷ TREJO Martínez, Adriana, "*Prevención de la violencia intrafamiliar*", Op. Cit. p. 11.

¹⁹⁸ DE DIOS Vallejo, Delia Selene, "*Sociología de género*", Op. Cit. p. 336.

¹⁹⁹ TREJO Martínez, Adriana, "*Prevención de la violencia intrafamiliar*", Op. Cit. p. 22.

integral, no sólo concentrándose en las habilidades cognitivo-lingüísticas, sino también en lo que respecta a los aspectos afectivos y de convivencia. Se deberá estudiar la autoconciencia, la autoestima, el control de los propios sentimientos, la automotivación, la empatía, las habilidades sociales. La integración, la responsabilidad compartida, la participación, la igualdad de los seres como igualdad de oportunidades debe ser el eje del proceso educacional. Se trata de educar para la vida y durante toda la vida con un sistema de educación permanente que penetre a través de la escuela en todos los resquicios de la sociedad y por ende de la persona.”²⁰⁰

Por esa razón, es vital formar a las personas, pero en especial a las nuevas generaciones, conforme a las reglas de convivencia establecidas en el orden normativo nacional, para que obtengan conocimiento pleno, “...de los derechos y deberes que ésta impone a todos los ciudadanos, y dentro de ellos, muy especialmente aquellos mecanismos necesarios para mantener en todos los órdenes los principios de respeto a las opiniones encontradas, y la eliminación de toda violencia como respuesta.”²⁰¹

Debemos enfatizar en la necesidad de llevar a cabo un profundo cuestionamiento de los valores y conductas existentes y aprendidas, a fin de integrar a nuestro imaginario nuevas pautas de conducta conducentes a reinventar nuestros valores y acciones. “Se trata de volver a una concepción ética de la educación enriquecida con una vertiente social apta para impregnar de nuevos valores una sociedad anquilosada en diferencias sexistas.”²⁰²

4.3. Implementación de acciones formativo-educativas en los ámbitos institucional, familiar, escolar, laboral y comunitario, que permitan sensibilizar sobre la violencia de género.

²⁰⁰ DEL CASTILLO Falcón Caro, María, “*Malos Tratos Habituales a la Mujer*”, Op. Cit. p. 63

²⁰¹ ROIG, Carlos Ganzenmüller y otros, “*La violencia doméstica*”, Op. Cit. p. 50.

²⁰² DEL CASTILLO Falcón Caro, María, “*Malos Tratos Habituales a la Mujer*”, Op. Cit. p. 65.

Además de instruir a las nuevas generaciones sobre el tema de la violencia de género, también es indispensable que la población adulta, comprenda los alcances de tan complejo problema, para lo cual resulta imperativo, "...superar los rezagos educativos y mejorar las oportunidades educativas de las mujeres, así como, promover la participación de la mujer en todos los niveles y ámbitos de decisión."²⁰³

La violencia no surge de la nada, en la forma como actuamos y en los comportamientos que aprendimos, sobretodo de las personas más allegadas a nosotros, está el factor fundamental que, puede o no, predisponernos al uso de la violencia como medio para solucionar conflictos, de la violencia encaminada a la imposición de algo, y de hacer saber quién es el más fuerte y ostenta el poder.

Por tal motivo la familia se convierte en, un círculo alrededor del cual nacen todas las relaciones interpersonales de los sujetos. Ahí se aprenden las normas básicas de comportamiento. Así el problema de los malos tratos late inmerso en un problema educacional. Porque las agresiones maritales o a otros miembros de la familia, o de la sociedad, no persiguen otro objetivo que imponer una autoridad basada en la falta de respeto y en la ley del más fuerte.²⁰⁴

Es necesario redoblar esfuerzos para agilizar el proceso de sensibilización de la población en general, sobre los derechos humanos, civiles y políticos de las mujeres, enfocado en su difusión por medios impresos o electrónicos, a fin de que sea piedra angular en la desaparición de la violencia de género

La prevención es un elemento vital en la cruzada contra la violencia de género, por lo que hacer consciente a la sociedad en su conjunto de su gravedad será primordial, además, dentro de la prevención debe incluirse como modelo de conducta en todos los niveles, desde niños hasta personas adultas, la resolución

²⁰³ PERÉZ Contreras, María de Montserrat, "*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*", Op. Cit. p.91

²⁰⁴ Cfr. ROIG, Carlos Ganzenmüller y otros, "*La violencia doméstica*", Op. Cit. p. 39.

pacífica de conflictos y la efectiva igualdad de derechos entre mujeres y hombres, y en general entre toda la población, dada la diversidad que hoy en día existe.

Como colofón de lo expresado, debe hacerse hincapié en la cuestión de que, la violencia, ya sea de género o no, al ser un comportamiento aprendido de nuestro entorno, del mismo modo, puede enseñarse y aprender a no usar la violencia en nuestras relaciones interpersonales y como instrumento para solucionar nuestros problemas cotidianos.

4.4. Instrumentos legales para la prevención de la violencia de género.

La violencia contra la mujeres dada su complejidad no sólo debe enfrentarse por medio de la educación o la culturización adecuada, es indispensable que el orden jurídico sea parte fundamental en la búsqueda de una solución que logre paulatinamente la desaparición de la violencia a la que cotidianamente la población femenina está expuesta.

Durante mucho tiempo y con fundamento en que el hogar era un espacio privado, exclusivo de quienes lo integraban, las mujeres fueron objeto de un sin fin de abusos, esa privacidad de la que la familia gozaba daba cabida a la impunidad, pues se ocultaba la violencia prevaleciente en su interior.

De esto deriva la importancia de la intervención del gobierno para darle la atención debida a un problema de interés social, el gobierno debe comprometerse a proteger y salvaguardar los derechos de todos los integrantes de la sociedad, desde el interior del hogar y en esa medida en toda la estructura social.

El Estado está obligado a enfrentar el problema de la violencia contra la mujer, desde distintos ámbitos y a través de diversos medios, sobre todo creando medios de prevención, y lugares de atención, en donde puedan acudir todas las mujeres que hayan sido objeto de alguna de las formas como se presenta la

violencia, para ser atendidas, asesoradas, dotándoles de seguridad que a causa de los efectos devastadores de la violencia han perdido.

Para hacer frente al problema de la violencia, es importante la formación de equipos multidisciplinarios debidamente entrenados en esta problemática. Debido a la complejidad de la violencia contra las mujeres, debe tenerse como prioridad la capacitación y la sensibilización de funcionarios públicos, para que en el trabajo cotidiano atiendan de manera adecuada los casos presentados ante ellos, porque si los encargados de impartir justicia, o en su caso atender a víctimas de la violencia, no comprenden lo lastimoso que el problema resulta, no estarán aptos para orientar y ayudar a quienes son o han sido objeto de la misma.

La capacitación de los funcionarios encargados de dar atención a las cuestiones de violencia deberá estar a cargo de expertos en cuestiones de género, para la aplicación de un programa centrado en la sensibilización y conocimiento de la problemática de la violencia de género; asimismo, dichos expertos serán los encargados de dar seguimiento y evaluar los resultados del programa aplicado.

Se deben establecer mecanismos por medio de los cuales sea posible que las mujeres, tengan pleno conocimiento de sus derechos y las formas como pueden hacerlos valer, con miras a evitar el consentimiento de cualquier tipo de violencia.

Es indispensable hacer del conocimiento de las mujeres que su integridad tanto física, sexual y psicológica, está protegida por el orden normativo nacional, desde la Constitución Política de nuestro país, pasando por los diferentes tratados y convenciones internacionales, hasta la legislación local de cada Estado, a fin de lograr garantizar la igualdad jurídica y el acceso a la justicia de todos los integrantes de nuestra sociedad.

Asimismo, es importante que las mujeres estén concientes de la existencia de leyes específicas para la sanción de la violencia de género, que pueden no ser perfectas, pero existen y eso da pauta a contribuir a su perfeccionamiento, conforme se vayan aplicando, para identificar sus errores, o bien, la desactualización de la norma conforme la sociedad va cambiando.

Para lo cual los encargados de aplicar las distintas normas en materia de violencia de género, deben tomar debida conciencia de esta realidad, debido a que de su actuación, depende el alcance de los fines para los cuales fueron creadas, pues no sólo la norma tiene defectos, muchas veces los directamente inmiscuidos en la aplicación de ésta, no le dan la dinámica que exige la realidad.

Una tarea importante a cargo de los tres niveles de gobierno, es el de adecuar permanentemente el marco jurídico municipal, estatal y nacional, con el internacional, con todos aquellos tratados y convenciones que nuestro país a firmado y ratificado, porque de nada sirve la adhesión a los mismos si dentro de la normatividad nacional actual se hace caso omiso de ellos.

Derivado de lo anterior se tendrá que hacer una revisión exhaustiva de la normatividad vigente con el propósito de emparentarlas con las disposiciones de aquellos tratados y convenciones preocupados en promover y proteger los derechos, de las mujeres, y amalgamar sus disposiciones con el orden normativo nacional.

En el marco del derecho internacional y en razón, "...de los compromisos adquiridos por México, en virtud de los instrumentos internacionales que ha suscrito y de las conferencias en las que ha participado, debe incluir políticas tendientes a luchar y asegurar la igualdad de la mujer en el marco de sus derechos fundamentales, así como la erradicación de la violencia contra la mujer."²⁰⁵

²⁰⁵ PERÉZ Contreras, María de Montserrat, "*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*" Op. Cit. p.90.

La elaboración de programas de información sobre los derechos de las mujeres y las leyes que los protegen, debe estar dirigido a todos los estratos sociales, espacios educativos y laborales, para contribuir en su capacitación, su sensibilización y conocimiento, y así propiciar la aplicación de los instrumentos legales de prevención, asistencia y sanción de la violencia contra las mujeres.

Un aspecto importante, dada su gravedad, estriba en mejorar los mecanismos de atención a la denuncia y averiguación previa de las mujeres víctimas de delitos, sobre todo en lo que se refiere a delitos sexuales y violencia familiar, pues aún no contamos con un sistema eficaz que permita denunciar este tipo de actos delictivos, sin que las mujeres objeto de los mismos no tengan algún tipo de temor, y acudan a denunciar éstos de manera inmediata, seguras de no ser objeto de ninguna represalia y de no sufrir ningún daño más.

Con el propósito principal de garantizar que las mujeres que son víctimas de un ilícito reciban apoyo, incluido el tratamiento terapéutico y de asesoría jurídica, por parte de las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia, con miras a que por ningún motivo se vulneran sus derechos fundamentales y sea sancionado como es debido su agresor.

Por tal motivo, la mujer, desde la edad más temprana posible debe conocer y reconocer, que ésta especialmente protegida en la esfera de su libertad física, sexual y psicológica, para que así este en aptitud de denunciar cualquier agresión de la que sea objeto.

Por último debe plantearse como desafío y propósito a mediano plazo conseguir articular un orden normativo que no solo sirva para combatir la violencia de género, en todas sus expresiones, además que se convierta en un instrumento válido para erradicarla.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La familia es importante en cualquier aspecto de la vida de los seres humanos, ahí es en donde se llevan a cabo funciones vitales para el desarrollo de cada individuo, en ella se nos provee de educación, protección, en algunos casos de una religión, es la principal influencia que determina nuestra forma de interactuar con los demás, y de eso depende nuestra manera de concebir al mundo, en este caso, la forma como idealizamos la figura de la mujer, minimizándola o considerándola vital para el funcionamiento armónico de la estructura social.

SEGUNDA. Para la atención y prevención de la violencia contra la mujer, un elemento fundamental es la llamada perspectiva de género, la cual se concentra en la observación de las diferencias inherentes a hombres y mujeres, encaminada a entender las causas que dan origen a las desigualdades entre los sexos. De ahí se parte para la elaboración de programas que de manera eficaz atiendan la violencia de género, la prevengan y paulatinamente se elimine.

TERCERA. La violencia de género es, específicamente, aquella que tiene como objeto o punto principal a las mujeres, y no sólo se restringe a la violencia física, además concentra a la violencia sexual, laboral, familiar, económica y psicológica. La violencia, ya sea de género o no, deriva muchas veces de una cuestión de poder, identificada por la presencia de alguien con una posición privilegiada o con mayor fuerza, específicamente física, y alguien en una posición desfavorable respecto a la primera, en donde para ejercer su dominio la primera hace uso de esa ventaja y de la fuerza para mantener su dominio, es por eso que en la violencia de género existen diversos casos en donde la violencia física es recurrente, debido a que los hombres que sienten invadido su espacio o quebrantando y desafiado su dominio, hacen uso de la fuerza, llamémosle golpes, para mantener ese control que ejercen sobre sus parejas, familia o individuos

dentro de su entorno. La violencia de género se considera como un problema de carácter social, debido a que incide de manera directa en el conglomerado social, en el caso en particular sobre las mujeres, por tanto ha sido necesario encontrar los mecanismos para su prevención y atención, para evitar truncar el desarrollo normal de las capacidades de las mujeres, que siendo víctimas de la violencia de género ven mermado su desarrollo.

CUARTA. Los modelos de comportamiento preestablecidos en la sociedad, han sido parte importante para que la violencia contra las mujeres se desarrolle de manera normal, sustentada en un estricto y rígido modelos de dominación, que tiene como principal fundamento la diferenciación entre hombres y mujeres. Los valores y costumbres propios de una sociedad, pueden llegar a convertirse en detonadores de la desigualdad facilitando la existencia de la violencia de género; y al trascender en el tiempo, asimiladas y repetidas, se vuelven regla general, que legitima la violencia que contra las mujeres se genera.

Habitualmente se ha considerado que las actividades realizadas por las mujeres no son tan importantes como las realizadas por el hombre, identificado primordialmente como el proveedor, sin embargo, en nuestros días la mujer aporta la misma fuerza laboral, y recursos económicos que el hombre, además de desempeñar las ancestrales funciones de cuidado y formación de los hijos a su cargo, lo cual impacta de manera importante en el funcionamiento de la sociedad.

QUINTA. Los estereotipos contruidos dentro del imaginario social, además de convertirse en una manera de diferenciación, son una limitante para el desarrollo de todas nuestras capacidades, pues nos imponen hacer sólo las tareas que socialmente no han sido asignadas atendiendo al género al que pertenecemos, sin importar si para algunas tareas somos más aptos. Deben desaparecer los estereotipos inmersos en nuestra perspectiva, que ubican a la mujer en el papel de un ser débil, como si su condición de mujer le minimice sus capacidades, y acorde al papel que la sociedad le asigna, esté limitada al matrimonio y a la realización de tareas domésticas, ajena a la toma de decisiones,

incapaz de llevar a cabo otras actividades que no sean las que la tradición le atribuye.

SEXTA. Los medios de comunicación, dada su magnitud y su capacidad de alcance a las masas, pueden afectar las pautas de comportamiento de las personas, según la información que transmiten, que puede convertirse en un elemento generador de violencia hacia las mujeres, tomando en cuenta que funcionan como expositores de patrones conductuales.

SÉPTIMA. La violencia de género es un fenómeno cíclico, se repite una y otra vez, y los patrones conductuales que le dan origen, se adaptan a las circunstancias de cada sociedad, cuando se les resta importancia y los normalizamos, entonces, así como les damos vigencia es posible desvanecerlos de nuestro imaginario, para construir una sociedad más igualitaria libre de violencia. La violencia de género ha trascendido de forma importante en el desarrollo de la sociedad, tanto que fue necesario establecer normas específicamente encaminadas a su atención y prevención, ya que se convirtió en un problema social de grandes dimensiones, haciendo indispensable la intervención del Estado para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres.

OCTAVA. Los efectos causados por la violencia de género en la persona de las mujeres que son afectadas por ésta, son diversos y variados, pueden involucrar desde la pérdida de la autoestima, falta de oportunidades de desarrollo profesional, problemas de carácter económico, problemas de salud, derivados ya sea de la violencia, física, psicológica o sexual, escenas frecuentes en el fenómeno de la violencia contra la mujer, normales a la vista de quienes formamos parte de una sociedad aderezada por el ego de los seres humanos, el cual nos impide adherir a nuestro imaginario valores indispensables para el buen funcionamiento de la maquinaria social, tales como la igualdad, respeto y justicia.

NOVENA. Los estragos derivados de la violencia de género, no sólo afectan de manera directa a las mujeres, sus efectos se ven reflejados en las relaciones interpersonales de éstas con los demás miembros de una comunidad, porque es evidente que si se estanca el desarrollo de las mujeres, de una manera indirecta se obstaculiza el desarrollo de la sociedad en su conjunto, es por eso necesario, eliminar la desventajas y desigualdades, que privilegiaban a los hombres, para lograr un cambio paulatino de las relaciones sociales, en las que sobresalga la equidad y el respeto a las diferencias, donde pie al efectivo ejercicio de los derechos humanos inherentes a todos los individuos. También es indispensable realizar campañas y acciones contra la violencia de género y la violencia intrafamiliar, encaminadas a hacer del conocimiento general los derechos de las mujeres, y los medios existentes para la atención y prevención de la violencia perpetrada contra ellas y de esta forma, procurar una sociedad mejor. En aras del equilibrio y la armonía que como sociedad anhelamos.

DÉCIMA. La religión entendida como una institución social, sobre todo por el impacto que ejerce sobre la sociedad, basa su influencia en todas aquellas creencias y prácticas con las que dotamos de un sentido sagrado a diversos aspectos cotidianos o a ciertas imágenes y símbolos. La religión y el dogma del cual se alimenta, tiene como piedra angular a la fe, aquellas creencias a las cuales se le ha dotado de cierto valor, llegando a convertirse en algo cierto o real debido al convencimiento generalizado, aunque los hechos que son considerados sagrados no sean susceptibles de comprobación científica.

BIBLIOGRAFÍA

1. - Amnistía Internacional, "*Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres*", Edit. Editorial Amnistía Internacional (EDAI), Madrid, España, 2004.
- 2.- AÑÓN, María José, "*Igualdad, diferencias y desigualdades*", Edit. Distribuciones Fontamara, México, 2001
- 3.- BENSADON, Ney, "*Los derechos de la mujer*", Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- 4.- BIANCHI, Alberto B., "*Organización institucional de la Iglesia Católica*", Edit. Ábaco de Rodolfo Desalma, Argentina, 2003.
- 5.- BOSCH Esperanza y Victoria A. Ferrer, "*La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*", Ed. Ediciones Cátedra, Madrid, 2002.
- 6.- CALHOUN, Craig y otros, "*Sociología*", séptima edición, Edit. McGraw-Hill, España, 2000
- 7.- CERRILLOS Valledor, Ángela y otros, "*Familia y violencia: Enfoque jurídico*", Edit. DYKINSON, Madrid, 1999
- 8.- CHÁVEZ Asencio, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros, "*La violencia Intrafamiliar en la legislación mexicana*", tercera edición, Edit. Porrúa, México, 2003
- 9.- CHIAVARINI, Ana M.G., "*Desde la violencia familiar: El maltrato hacia la mujer*", en CADOCHE, Sara Noemí, (directora), "*Violencia familiar*", Edit. Rubinzal-Culzoni editores, Buenos Aires, 2002.
- 10.- Comisión Nacional de derechos Humanos, "*Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los derechos humanos. Los derechos de las mujeres y los niños*", fascículo 2, México, 2003
- 11.- DE DIOS Vallejo, Delia Selene, "*Sociología de género*", UNAM, México, 2004
- 12.- DE PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara, "*Diccionario de Derecho*", vigésimo primera edición, Edit. Porrúa, México, 1995
- 13.- DE VEGA Ruíz, José Augusto, "*Las agresiones familiares en la violencia doméstica*", Edit. Aranzadi, España, 1999
- 14.- DEL CASTILLO Falcón Caro, María, "*Malos Tratos Habituales a la Mujer*", Edit. Universidad Externado de Colombia-José María Bosch, Colombia, 2002
- 15.- DEVALLE, Susana (compiladora), "*Poder y cultura de la violencia*", Edit. Colegio de México, México, 2000
- 16.- DÍAZ De León, Marco Antonio, "*Delincuencia familiar y delitos contra derechos de autor*", Edit. Porrúa, México, 1998
- 17.- DUROSELLE, Jean-Baptiste y Jean-Marie Mayeur, "*Historia del catolicismo*", Edit. Publicaciones Cruz O., México, 1991
- 18.- ELLERBE, Helen, "*El lado oscuro de la historia cristiana*", Edit. Enlace editores, México, 1995.
- 19.- ENTEL, Rosa, "*Mujeres en situación de violencia familiar*", Ed. Espacio, Argentina, 2004.
- 20.- ESTRADA Inda, Lauro, "*El ciclo vital de la familia*", décima edición, Edit. Posada, México, 1996

- 21.- FICHTER, Joseph H., "*Sociología*", duodécima edición, Edit. Herder, Barcelona, 1979
- 22.- FO, Jacopo y Laura Malucelli, "*Y Jesús amaba a la mujer*", primera edición, Edit. Lectorum, México, 2007
- 23.- GARCÍA Estébanez, Emilio, "*¿Es cristiano ser mujer?*", Edit. Siglo XXI, España, 1992.
- 24.- GELLES, Richard J. y Ann Levine, "*Sociología*", sexta edición, Edit. McGraw-Hill, México, 2001
- 25.- GIDDENS Anthony, "*Sociología*", cuarta edición, Edit. Alianza editorial, España, 2002
- 26.- GOMEZJARA, Francisco A., "*Sociología*", trigésima segunda edición, Edit. Porrúa, México, 2000
- 27.- HORTON, Paul B. y Chester L. Hunt, "*Sociología*", sexta edición, Edit. McGraw-Hill, México, 1993
- 28.- LAMMOGLIA, Ernesto, "*La violencia está en casa. Agresión doméstica*", segunda edición, Ed. Grijalbo, México, 2004
- 29.- LÓPEZ Rosado, Felipe, "*Introducción a la Sociología*", cuadragésimo primera edición, Edit. Porrúa, México, 2003
- 30.- LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta, "*Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso. Entre la realidad social y el mito cultural*", S.N.E. Ed. Comares, Granada, 1998
- 31.- MACIONIS, John y Ken Plumer, "*Sociología*" Edit. Prentice Hall, Madrid, 1999
- 32.- MARTINEZ Cruz, María Santa Yolanda, "*La condición de las mujeres españolas y criollas en la Nueva España durante el siglo XVII*", en Galeana Patricia, "*La condición de la mujer mexicana*", Tomo I, UNAM, México, 1992.
- 33.- MARTÍNEZ DE CASTRO N., Inés y otros, "*Género y violencia*", Edit. El Colegio de Sonora-Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, México, 1997
- 34.- MATUD, María Pilar y otros, "*Mujeres maltratadas por su pareja. Guía de tratamiento psicológico*", Edit. Minerva Ediciones, Madrid. 2005.
- 35.- MOLINA, Adriana, "*La violencia contra la mujer. una mirada jurídica interna e internacional*" en CADOCHE , Sara Noemí (directora), "*Violencia familiar*", Edit. Rubinzal-Culzoni editores, Buenos Aires, 2002.
- 36.- NANI, Ester, "*Género y violencia*", en CADOCHE, Sara Noemí (directora), "*Violencia familiar*", Edit. Rubinzal-Culzoni editores, Buenos Aires, 2002.
- 37.- OLAMENDI Torres, Patricia, "*Manual el cuerpo del delito: los derechos humanos de las mujeres en la justicia penal*", Edit. UNIFEM, PGR, CONMUJER, México
- 38.- ORTENBERG, Osvaldo Daniel, "*Mediación en violencia familiar*", en CADOCHE, Sara Noemí (directora), "*Violencia familiar*", Edit. Rubinzal-Culzoni editores, Buenos Aires, 2002.
- 39.- PERÉZ Contreras, María de Montserrat, "*Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*", S.N.E. Edit. Porrúa, México, 2001
- 40.- RAMÍREZ Hernández, Felipe Antonio, "*Violencia masculina en el hogar. Alternativas y soluciones*", Edit. PAX México, México, 2004.
- 41.- RECASENS Siches, Luis, "*Tratado general de Sociología*", vigesimosexta edición, Edit. Porrúa, México, 2001

- 42.- RODRIGUEZ, Pepe, *"Mentiras fundamentales de la Iglesia Católica"*, Edit. EDICIONES B, Barcelona, España, 2006.
- 43.- ROIG, Carlos Ganzenmüller y otros, *"La violencia doméstica"*, Edit. Bosch, España, 1999
- 44.- RONDERO, Bárbara Illán y Marta de la Lama, *"Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, construyendo la igualdad"*, Edit. Porrúa, México, 2002
- 45.- SEPÚLVEDA Niño, Saturnino, *"Pecados de la iglesia. Sociología religiosa"*, Edit. Investigaciones para el cambio, Colombia, 1971.
- 46.- TENRREYRA, Susana, *"Análisis del marco actual de la violencia familiar en el Distrito Federal"*, en JIMÉNEZ, María (coordinadora), *"Violencia familiar en el Distrito Federal"*, Edit. Universidad de la Ciudad de México, México, 2003
- 47.- TREJO Martínez, Adriana, *"Prevención de la violencia intrafamiliar"*, Edit, Porrúa, México, 2001
- 48.- VELÁZQUEZ, Susana, *"Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar"*, Edit. Paidós, Buenos Aires, 2004.
- 49.- WORCHEL, Stephen y otros, *"Psicología social"*, Edit. Thomson, México, 2002.

DICCIONARIOS

- 1.- FERNÁNDEZ De León, Gonzalo, *"Diccionario jurídico"*, tomo III, tercera edición, Edit. Ediciones Contabilidad Moderna, Argentina, 1972
- 2.- GALLINO, Luciano, *"Diccionario de Sociología"*, S.N.E. Ed. Siglo XXI, México, 1995.
- 3.- GRECO, Orlando, *"Diccionario de Sociología"*, S.N.E. Edit. Valleta Ediciones, Argentina, 2003
- 4.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, *"Diccionario jurídico mexicano"*, decimatercera edición, Edit. Porrúa-UNAM, México, 1999
- 5.- PALOMAR De Miguel, Juan, *"Diccionario para juristas"*, Edit. Porrúa, México, tomos I y II, 2000
- 6.- PRATT Fairchild, Henry, *"Diccionario de Sociología"*, octava, reimpresión, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1982
- 7.- Real Academia Española, *"Diccionario de la lengua española"*, vigésima primera edición, Edit. Espasa Calpe, España, 1999
- 8.- UÑO Juárez, Octavio y Alfredo Hernández Sánchez, *"Diccionario de Sociología"*, S.N.E. Edit. ESIC, Madrid, 2004

LEGISLACIÓN CONSULTADA

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917.
- 2.- Ley del Instituto Nacional de la Mujer.
- 3.- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de julio de 1992.
- 4.- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003.
- 5.- Código Civil para el Distrito Federal. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de mayo de 1928
- 6.- Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Publicado en la *Diario Oficial de la Federación* el 17 de julio de 2002.
- 7.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de julio de 1996.
- 8.- Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de mayo de 2004

OTRAS FUENTES

- <http://www.inmujeres.df.gob.mx/quien-somos/origen.html>.
- <http://www.inmujeres.df.gob.mx/que-hacemos/direcciones.html>
- <http://www.equidad.df.gob.mx/violencia/triptico.html>
- <http://www.nodo50.org/mujeresred/violencia-bosch-ferrer-1.html>.
- <http://www.elvaticano.com/estructuralglesia/estructuralglesia.asp>
- http://www.inmujeres.df.gob.mx/tem_interes/medios/mcomyeste.html.
- http://www.jornada.unam.mx/2005/03/07/informacion/79_cancionero.htm.